



1.<sup>a</sup> reunion extraordinaria.

Sesion del dia 1.<sup>o</sup> de febrero de 1850 en Alicante.

Señores: Abierta a las doce del dia con la lectura de la co-  
Gobernadores. municacion de convocatoria, en la que, ademas de  
Vasallo. ser publico, se notaba, que el Señor Don Ramon  
Cholari. de Campocarras, dignísimo Jefe político de esta pro-  
Carbonell. vincia antes de establecerse la reciente reforma ad-  
Gosálberg. ministrativa y economica, habia sido promovido  
Pico. a Gobernador de la misma; la Diputacion consi-  
Sobaron. derando ser esto el mayor bien que la munici-  
Pastor. piedad de S. M. pudiera dispensar al pais, se  
Ribas. congratuló por ello, y felicitó a su Señoría cor-  
Cerdan. dialmente; demostrándole de un modo inequivoco  
Verdu. las simpatias y adhesion de todos y cada uno de sus  
Soler. individuos y ofreciéndole con obsequiosa satisfaccion  
toda la cooperacion que a los actos de su autoridad  
puedan prestar tanto como representantes de los  
respectivos partidos, cuanto en la clase de particu-  
lares. = El Sr. Presidente en un breve, pero elocuente  
discurso, tributó las mas expresivas gracias a la  
Diputacion, prometiéndola conseru gravados en  
su corazon los reales y afectuosos sentimientos  
de la misma, y conseruando de ellos el mas vivo me-



ALICANTE

digno y mas conveniente al bien estar de los Pueblos cuya administracion le ha confiado la bondad de S. M., conagrando sus incessantes desvelos, para hacer su felicidad por cuantos medios estan al alcance de sus escasos recursos y debiles fuerzas, para lo cual cuenta con la cooperacion y apoyo que le ofrecen sus generosos contribuyentes.

El referido acto continuo al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario para actuar en esta reunion, y fueron unanimemente elegidos el Sr. Salazar para el primer cargo, y el Sr. Solia para el segundo.

La Diputacion quedo enterada de una Real orden fecha 19 de Noviembre ultimo, que el Sr. Gobernador de Provincia transcribe en 29 del propio mes, por la cual S. M. se ha dignado aprobar el presupuesto Provincial para el servicio del presente año con las alteraciones que en la misma se prescriben, y de los medios concedidos para cubrir el deficit resultante en dicho presupuesto.

El Sr. Gobernador hizo presente que la falta de lluvias que años hace se experimenta, habia reducido la Provincia a un estado tal de miseria que ya no bastaban los medios ordinarios para socorrer tanta pobreza. Que para dar ocupacion a la clase jornalera habia dispuesto la continuation de las carreteras desde esta Capital a Valencia por Alcoy y el litoral, pero como para



ello se necesitaban fondos, y los con que cuenta no bastarian para aquella atencion, no podia menos de apelar al patriotismo de la Diputacion para que hecha cargo de lo urgente que es el remedio, se sirviera arbitrar los recursos necesarios para aliviar la miseria publica, y que por su parte procuraria hacer todas las economias posibles en los gastos del presupuesto Provincial, aplicandolas a aquel objeto. La Diputacion acepto el ofrecimiento del Sr. Gobernador, y despues de significarle lo satisfactorio que le era el celo de su Señoria por el bien de sus administrados, por lo cual no podia menos de darle las mas expresivas gracias, conviniendo en la necesidad indicada, y en consideracion a la imposibilidad de encontrar arbitrios que no esten usando los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos, acordo, que mediante a que oportunamente no se han invertido las cantidades que en los presupuestos municipales de 1849 se incluyeron en virtud de las Reales ordenes de 9 de Noviembre de 1848 y 27 de Junio ultimo para en el caso de que el colera-morbo invadiese el pais, las cuales ascienden a 545.655 reales, pudieran obtenerse la debida autorizacion del Gobierno de S. M. para destinarse la expresada suma a la carretera desde esta Capital por Alcoy a Valencia.

Con el propio objeto referido, dirigio una respetuosa exposicion a S. M. (y D. G.) por conducto del Sr. Presidente, solicitando se faculte a este para subvenir a tan triste situacion, invirtiendo en obras publicas los sobrantes del fondo supletorio de los años 48 y 49, como tambien el que resulte en el presente año.

explamandose en la solicitud las razones de necesidad, equidad, y justicia, que asi lo aconsejan.

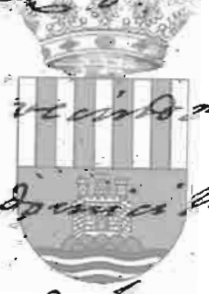
A falta de otros medios de que hechar mano, se acordó dirigirse una invitacion a los Ayuntamientoes, para que fijando la atencion en la miseria que por todas partes aflige al pais, procurasen dar suspension a los jornaleros en las reparaciones de caminos, o en otras obras de interes comun, autorizandolos para que obtengan los fondos necesarios por medio de un donativo voluntario; sugeriendose al realizarse a una escala, cuyo minimum sea 4 reales, y el maximum 20; para lo qual se dividiran los vecinos en cinco clases, contribuyendo los de la primera con 4 reales; los de la segunda con 8; los de la tercera con 12; los de la cuarta con 16; y los de la quinta con 20, y se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, para que mereciendo este acuerdo su aprobacion, disponga lo conveniente a fin de que tenga efecto.

Visto el expediente de indemnizacion promovido por D. Miguel Juan y Pujalte, vecino de la villa de Monforte, a causa de los daños que le originó la faccion capitaneada por el cabecilla Torcadell en Abril de 1837, acordó la Diputacion por unanimidad darle su aprobacion, y devolvérlo al Sr. Gobernador de la Provincia para su debido curso, informan-



do a su Señoría, que la Diputacion ignora haya persona contra quien por delacion o culpabilidad se puedan reclamar los daños sufridos, asi como que el interesado haya obtenido algun reconocimiento en dinero o en otra especie bajo cualquier concepto; pero con la circunstancia de que la indemnizacion se concrete a solos 4000 al punto que, en esta cantidad se fijaron por el interesado los perjuicios en el expediente extraviado en la Intendencia, según resulta de lo expediente al principio referido.

Examinado el expediente de expropiacion forzosa promovido por varios propietarios de la villa de Dolores contra el Excmo. Sr. Marqués de Pujal, visto unanimemente el cuerpo provincial se devuelve al Sr. Gobernador de la Provincia, informando, que por la providencia que ha obtenido S. E., no desaparecerán las poblaciones de Dolores, San Felguero, y San Felipe de Neri como suponen sus Ayuntamientoes; pues existiendo las Picas fundaciones de diez y ocho a veinte mil cañales, la propiedad adquirida por el Sr. Marqués sobre 80 mil, si bien resentirá la fortuna de los que las poseian, disminuyendo tal vez el número, si algunos habitantes mudasen de domicilio, no obligará de modo alguno a los dueños de las restantes



tierras a abandonar el territorio, y por lo tanto pa-  
rece no se está en el caso de obligar al repetido Se-  
ñor Marqués a la expropiación de lo que legítima-  
mente le pertenece.

Se suplico la Diputación de una comunicación  
del Sr. Gobernador de la Provincia fechada del actual,  
si la que acompaña copia de la Real orden Circular  
de 19 de Noviembre último, por la cual se propone  
hacer el Establecimiento de S. M. las economías posibles en  
los presupuestos del Estado, y Provinciales en el ba-  
se adoptados de su administración; disponiendo  
para verificárselos en los segundos, respecto de las can-  
tidades asignadas a enseñanza secundaria, emita  
su parecer el Cuerpo Provincial sobre cada una de las  
dichas preguntas que comprende. La Diputación Ma-  
yoría a la vista los antecedentes que al efecto consi-  
deró necesarios, y después de un detenido examen  
acordó unánimemente informar al Señor Goberna-  
dor lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que hay en la Provincia dos Institutos de esta cla-  
se: uno con la categoría de primer orden sostenido  
de fondos provinciales, el cual se halla estableci-  
do en esta Capital, y otro local de 3.<sup>o</sup> clase en la  
Ciudad de Orihuela.

2.<sup>o</sup> Que el déficit anual que resulta al de esta capi-  
tal, descontados los derechos de matrícula, consiste  
en unos noventa mil reales, el cual se cubra de  
fondos provinciales; siendo de notar que en este



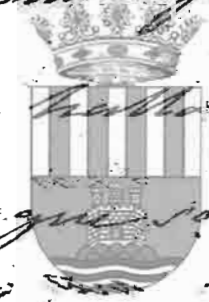
establecimiento se halla completo el cuerpo de Catedráticos y  
de Real nombramiento, con las dotaciones todas que por  
la legislación actual les están señaladas. El coste del de-  
doblamiento resultará por el informe que ha de evacuar  
la Junta Inspectora del mismo.

3.<sup>o</sup> Que la enseñanza se halla en un buen estado, debida esta, ya al celo de los Directores y Catedrati-  
cos, ya también por que entre los alumnos se  
estima la aplicación con que por su parte de-  
ben contribuir.

4.<sup>o</sup> Que el número de alumnos concurrentes resulta  
exactamente de las listas que los Directores deben  
pasar a V. S., sin embargo de que la Diputación  
tiene entendido concurren al primero más de  
ciento veinte alumnos, y sobre setenta al segun-  
do.

5.<sup>o</sup> Que la distancia media que hay entre este Insti-  
tuto y el de Orihuela, es de 4 1/2 leguas, la de este al  
de Murcia 2 leguas, y la del de esta Capital al de  
Murcia, provincia más cercana, 6 1/2 leguas.

6.<sup>o</sup> Que el Instituto de la Provincia limítrofe más in-  
mediata es el de Murcia que se halla a tres  
leguas de distancia, los demás que son Valen-  
cia, y Albacete se hallan a veinte y



cinco leguas.

7.º Que en primer lugar, la distancia que resulta entre este Instituto y el mar próximo, según la costumbre que precede, harían casi imposible recibir la instrucción secundaria con la generalidad que el Gobierno tan acertadamente se propuso al crear los Institutos, y cuyas ventajas se han hecho ya demasiado ostensibles desde la creación de dichos establecimientos. Además ocupando el de esta Capital el punto más central de la Provincia ofrece una comodidad indispensable a todos los naturales de ella para adquirir la instrucción que de otra manera mirarían con desden si para lograrla hubiesen de emprender largos y penosos viajes, o constituirse a mucha distancia de sus familias; pero no es esto ni lo único ni lo más principal que en el sentir de la Diputación hace absolutamente necesaria la continuación del Instituto provincial de Alicante. Un establecimiento que en el poco tiempo que lleva de existencia se ha elevado al grado de prosperidad y aun de brillantez en que hoy se encuentra, la bien merecida reputación que ha adquirido no solo entre los hijos de la Provincia, sino también en los Chantres de las Universidades en donde sus alumnos se han presentado a continuar los es-



udios mayores, y aun en el Gobierno de S. M. de quien ha merecido un donativo especial para su Gabinete de Historia natural son motivos todos que impulsan su existencia, y el progreso inmenso de que es merecedor. Apreciando la Diputación en todo su valor tan justas consideraciones se ha complacido en prestar al Instituto de que se trata todo su apoyo. Por eso ha estado pronta y unánime para aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, formados oportunamente por el Director para cubrir las atenciones del personal y material del mismo, y en iguales términos se propone dispensarle su protección para que lejos de menguarse sus recursos, se aumenten si posible fuere.

8.º Que el refundir el Instituto local de Orihuela con el Provincial sería una medida económica, por que aumentando la concurrencia de los alumnos y de consiguiente los derechos de matriculas, sería menor el déficit de su presupuesto, pero la Diputación respetando intereses creados, deja a la consideración de S. M. lo que parezca más conforme, puesto que sobre el particular



habe de venir a su señoría más datos.

9.º Que es indudable que si llegase el caso indicado en la anterior contestación al Instituto, convendría permanecer siempre en la Capital de la Provincia por los motivos que se han indicado en la contestación n.º 7.º

10.º Que las encuestas que se dan en el Instituto provincial, son todas las que dispone el plan vigente, y la Diputación cree no hay necesidad de que se aumenten, ni motivo para que se disminuyan.

11.º Que por ahora ninguna economía puede hacerse en este Instituto provincial pero podrían tener efecto cuando vayan ocurriendo vacantes en las cátedras de matemáticas, Física y Geografía segun las que la legislación vigente tiene dispuestas, de las cuales resultaría en el presupuesto una baja de 25000 rs. con.

12.º Y por último que las atenciones del Instituto Provinc. estan cubiertas hasta el día, y su consignación figura en el presupuesto provincial con todas las cantidades necesarias para que nada falte a la conservación y buen regimen del establecimiento.

No habiendo otros trabajos de que la Diputación pudiera ocuparse, se dio por terminada esta reunion a las cinco horas de la tarde en que concluyó la sesion, cuya acta fue leída y aprobada, firmando el Señor Presidente



tes, y Secretario impascto.

El Presidente

José de Languarano

P. A. de la D. P.

El Dip. Sr. D.

José de Languarano

1.ª Reunion Ordinaria

S. S.

Don Gobernador

Varallo

Pitas

Carbonell

Hoyos

Adadid

Sanchez

Perez

Aracil

Sesion del dia 3 de Abril de 1850 en Alicante.

Se abrió a las doce de la mañana, leyendo el Señor Presidente el Real decreto de 24 de Enero ultimo por el que se manda en su artículo 3.º se reúnan las Diputaciones Provinciales en el día de Mayo, y dar estas primeras a sus trabajos en la primera reunion ordinaria del presente año.

Fuaron y tomaron asiento los Señores Diputados por los partidos de Algor, Novelda, Mons...



van, Fijonas, Orizuelas, y demás.

Se procedió al nombramiento de Secretario y vice-Secretario para actuar en esta Reunión, y fueron elegidos el Sr. V. Matto para el primer cargo, y el Sr. Sanchez para el segundo.

El Sr. Gobernador, en sencillas, pero elocuentes y sentidas expresiones puso de manifiesto el estado triste y miserable en que se encuentra la clase jornalera de la Provincia por la escasez sabida como positiva de la segundía que se padece, y la necesidad en que se había visto de impulsar mas y mas las obras principiadas de las carreteras de Alcoy y de la Marina para dar ocupacion a centenares de padres de familia, que todos los dias se le presentaban en este Gobierno, en su casa, y en las calles y plazas publicas pidiendole pan para mitigar algun tanto la hambre que les devoraba. Expuso asimismo el pensamiento de que se hallaba animado de anunciar nuevas subastas de explotación en la carretera expresada de Alcoy sin perjuicio de que se continuaran los trabajos comenzados en la tambien referida de la marina por el Collado de Calpe; Nevando con esto el doble objeto de promover las comunicaciones precisas para ambos puntos con Valencia, para facilitar la importacion y exportacion de generos que tan útil ha de ser a toda la Provincia, a cuyo efecto



no solo costaba con la filantropia del Gobierno Supremo, si que tambien con los recursos, que este cuerpo tuviera a bien proporcionar en todo sentido. Y la Diputación bien convencida de los lables sentimientos de que su digno Presidente se halla animado en favor de la humanidad desvalida, no menos que de las inmensas ventajas que ha de reportar a la Provincia sus acertadas y bien consideradas disposiciones, le dio las mas expresivas y sinceras gracias, y le ofreció cordialmente toda su cooperacion y apoyo para llevar adelante su magna empresa, expresandole al propio tiempo lo muy sensible que le era, no poderle ofrecer en la actualidad todos los recursos que quisiera para llevar cumplidamente su voluntad firme y decidida en obsequio de sus administrados, por que lo impedia la causa que produce esa divina miseria que continúa ensuciando horrorosamente en todos los Puestos.

Presentado por el Sr. Gobernador el presupuesto de la Provincia para el año veniente de mil ochocientos cincuenta y seis a los efectos prevenidos en el artículo 60 de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, se acordó poner a informe de una Comisión compuesta

tas de los Señores Vassallo, Carbonell, Sanchez y Pi-  
tas, la cual al evanualo, propusiera tambien los  
medios arreglados a Instruccion para cubrir que  
arrogase.

A informe de los mismos Señores se acordó  
pasar una comunicacion de la Junta Inspecto-  
ra del Instituto de segunda enseñanza esta-  
blecido en esta Capital, relativa a que se vote  
en el presupuesto Provincial la suma de cua-  
renta mil reales para la rehabilitacion del edi-  
ficio llamado Hospicio de Jerusalem, en donde se  
trata de establecer la escuela y Colegio.

Y igualmente se dispuso, se examinaren e  
informasen por una Comision compuesta  
de los Señores Adalid, Aracil, y Pevero, los expe-  
dientes de vindicaciones de donos causa-  
dos por las facciones, Cartistas, y promovidos  
por Maria Jesus Berito, Juan Eras, y Luis Pe-  
vero, del vecindario de Monforte; Bartolome  
Catalan, de el de Villenas; D. Marcos Beltran,  
de el de Novelda; Joaquin Sirvent, de el de  
Elda; y Juan Motta, y Blas Falco, aquel de  
Bielva, y este de Cocentinos.

El Señor Presidente levantó la Sesion, siendo las dos  
de la tarde, cuya acta firma, con el Secretario infraescrito.

El Presidente.

Comprovaros

P. A. de la D. P.  
El Dip. Sr. P.

P. N. de la

Se-



Sesion del 4 de Abril de 1850.

Señores.  
Sr. Gobernador

Vassallo

Pitas

Carbonell

Noguera

Adalid

Sanchez

Pevero

Aracil

Se abrió a las doce de la mañana con la lectura  
del acta anterior que fue aprobada.

De acuerdo con lo expuesto en voz por la Comi-  
sion nombrada para reformar sobre el contexto  
del oficio de la Junta Inspectora, relativo a que  
se voten en el presupuesto Provincial de 1850.

cuarenta mil reales con destino a rehabilitar el  
edificio llamado Hospicio de Jerusalem, que el Ayun-  
tamiento de esta Capital cede para que en el  
se coloquen con la comodidad y decencia debidas.

Las Catedras del Instituto de 2.ª enseñanza y ca-  
sa pension establecidos en esta Capital: consi-  
derando la Diputacion que estas se hallan oy  
establecidas en distintos puntos y con sumas  
estrechas por que la poblacion carece de edifi-  
cios tan capaces, como precisos al objeto, en  
razon al progresivo aumento de alumnos;

como asi mismo que la expuesta causa que  
de influir mucho sobre la buena salud  
de los concurrentes, y disminuirse por ello  
el engrandecimiento del Instituto; resolvio  
unanimemente acceder a los justos deseos  
de la Junta, consignandole en el presupuesto  
la referida cantidad, al fin tambien repe-

ta la referida cantidad, al fin tambien repe-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE



tido, y dispuso se pudiese en conocimiento de su digno Presidente, por contestacion a su oficio al principio de cada año.

Manifestado igualmente en voz por la propia Comision, mal encargada para informar sobre el presupuesto de la Provincia que ha de regir en el veniente año mil ochocientos cincuenta y uno, y proponer los medios de cubrir el deficit resultante en el mismo, lo que en cumplimiento de su cometido tuvo por conveniente, se abrió discusion acerca de todas y de cada una de las partidas del presupuesto, y teniendo en cuenta los antecedentes y noticias que a mayor abundamiento estubo la Corporacion llamada a la vista, se voto el presupuesto de gastos en la forma siguiente.

Capitulo 1.º

Administracion Provincial Real. vos. ms.

Articulo 1.º Consejo de Provincia	86540. "
Art. 2.º Elecciones de Diputados a Cortes y Provinciales	9000. "
Art. 3.º Comisiones especiales	30900. "
Art. 4.º Administracion, conservacion de fincas de propiedad de la Provincia y alquileres de los edificios destinados al uso de los establecimientos del mismo	10.000. "
Art. 5.º Contribuciones	" "
Art. 6.º Deudas	" "
	<hr/> 131680. "



Real. vos. ms.

Suma anterior 131.680. "

Capitulo 2.º

Instruccion Publica.

Art. 1.º Instituto de 2.º enseñanza	166416. "
Art. 2.º Instruccion primaria	40900. "
Art. 3.º Bibliotecas	3900. "
Art. 4.º Museo	900. "

Capitulo 3.º

Beneficencia.

Art. 1.º Casa de maternidad	364.856. 6. "
Art. 2.º Dementes pobres	37.764. "
Art. 3.º Calamidades publicas	30.000. "
Art. 4.º Para atender a varios objetos de Beneficencia publica	21.500. "
Art. 5.º Junta Provincial de Beneficencia	10.700. "

Capitulo 4.º

Obras publicas.

Nada se consignaba en este Capitulo " "

Capitulo 5.º

Correccion publicas.

Artic. unico. Para alimentos de presos pobres de esta Provincia que convengan o puedan convencer en las Carceles de la Audiencia Territorial de Valencia, u otras	3000. "
---	---------

EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE 810.416. 6.



Suma anterior Reales vellon ms.  
\$ 10.436. 6.

Capítulo 6.<sup>o</sup>  
Montes.

Art. unico. Comisario ..... 50.000. "  
Un Perito agronomo ..... 6.000. "  
Nueve Celadores para la custodia de los de  
esta Provincia, establecidos por Reales orde-  
nes de 10 de Mayo y 17 de Junio de 1847 a ra-  
zon de 4000 L. cada uno ..... 36.000. "  
Para gastos de Correo ..... 1.000. "

Capítulo 7.<sup>o</sup>  
Otros gastos.

Art. unico. Dotacion del Médico Director de los Ba-  
ños minerales de Busot segun Real or-  
den de 26 de Noviembre de 1846 ..... 8.000. "  
Para la adquisicion de tipos de pica y  
medidas con arreglo a la Ley de 19 de Ju-  
lio de 1849, y en virtud de Real ordenes  
circulares de 15 de Noviembre del mismo año  
Por la impresion de prospectos mu-  
nicipales con arreglo a la Real orden cir-  
cular de 14 de Octubre de 1844 ..... 968. "  
Por el importe del suministro  
hecho a la Milicia Nacional  
movilizada en la Ciudad de Alcoy  
en el año 1844 mandado abonar  
por Real orden de 25 de Febrero de 1846 ..... 73893. 17. "

947.843. 23.



Reales vellon ms.

Suma anterior ..... 947843. 23.

Capítulo 8.<sup>o</sup>

Gastos voluntarios.

Artículo unico. Para auxilio y estímulos de la construc-  
cion, reparacion, y mejora de los Caseríos  
vecinales segun Real orden de 20 de Setiem-  
bre de 1849 ..... 120.000. "  
Para subsistencia el sueldo del Coman-  
dante de la fuerza de Guardias muni-  
cipales creada en todos los pueblos de  
esta Provincia ..... 8000. "

Capítulo 9.<sup>o</sup>

Imprevistos.

Artic. unico. Para los de esta clase ..... 90.000. "

Suma total ..... 1.129.843. 23.

Cuyas partidas forman la suma de un millon cien-  
to veinte y cinco mil ochocientos noventa y tres rea-  
les, veinte y tres maravedis vellon, y como los ingresos  
solo ascienden a veinte y un mil ochocientos reales di-  
versos de productos de Instruccion publica, resul-  
ta un deficit de un millon ciento cuarenta y tres  
reales, veinte y tres maravedis.

La Diputacion se seso acto continuo de discutir los  
medios que la Comision antes referida indica para  
cubrir el deficit de un millon ciento cuarenta y tres  
reales, veinte y tres maravedis.



ALICANTE

cuarenta y tres reales, veinte y tres maravedis vellon  
que arrojó el presupuesto provincial votado para  
mil ochocientos cincuenta y uno, y después de ve-  
rificado con la mayor escrupulosidad y deter-  
minación, aceptó el parecer de la referida Comi-  
sion, y en su virtud propuso al objeto manifes-  
tado los medios siguientes. = 1.º El impuesto de dos rea-  
les veinte y ocho maravedi en arroba de arroz que  
se consuma en cada uno de los pueblos de la Pro-  
vincia, y se calcula trescientos setenta y nueve mil  
doscientos cincuenta y cuatro reales; cuyo arbitrio  
se arrendará o administrará por los Ayuntam.  
segun lo prevenido en el artículo 65 de la Instruc-  
cion de 4 de Junio de 1847, e ingresará su producto  
total en las arcas de fondos Provinciales. = 2.º el re-  
cargo del 10 p/o sobre el cupo de la contribucion de  
Inmuebles, cultivo, y ganaderia de la Provincia  
que asciende a seiscientos cincuenta y ocho mil  
novecientos reales. = 3.º el mismo recargo  
del 10 p/o sobre la contribucion industrial y de  
Comercio que se conceptua en seiscientos y cinco mil  
ochocientos noventa reales, formando las con-  
signadas tres partidas la suma total de un  
million veintio cuatro mil cincuenta y cuatro rea-  
les; por lo que ~~no~~ ~~se~~ ~~viene~~ ~~acceder~~ ~~la~~ ~~propuesta~~  
en la insignificante suma de once mara-  
vedis.

Considerando la D. P. Provincial que cuanto  
mas se emancipe la facultad de substituir el ser-  
vicio militar, tanto menos vejara a los intere-



7.  
sados las empresas, a quienes se ven en la forzosa  
necesidad de recurrir aceptando las mas veces condi-  
ciones sumamente repugnantes y gravosas, que  
no garantizan su responsabilidad; acordó se soli-  
cite del Gobierno de S. M. que en el caso de decretar  
se alguna quinta, antes de sancionarse la  
nueva Ley de recambios aprobada ya por el  
Senado y pendiente de la discusion del Congreso  
de Diputados, se cumplan los medios de substitui-  
cion de la ordenanza vigente a la entrega de  
los seis mil reales que establece el artículo 129.  
de aquella; exponiendose en la comunicacion  
las consideraciones oportunas y convenientes  
en que se apoya esta solicitud.

No retardando otros trabajos de que ocupase el Cuerpo Provin-  
cial en esta sesion, se dió por terminada a las dos y media de  
la tarde con la aprobacion de esta acta que fue leida y fir-  
man el Sr. Presidente y Secretario.

El Presidente.

Comisario

J. A. de la D. P.

El Dip. Sr. D.

J. A. de la D. P.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

2.<sup>a</sup> Reunion ordinaria.

Session del dia 6. de Octubre de 1890 en Alicante.

- S. S.
- Don Gobernador.
- Adalid.
- Salazar.
- Pistas.
- Sancho.
- Ferrer.
- Puig.
- Soler.

Reunidos los Señores del margen, esmponentes la mayoría de la Diputación Provincial, siendo las doce de dicho día, el Señor Gobernador abrió la Sesión con la lectura de el Real Decreto de diez y seis de Setiembre último expedido por el Ministerio de la Gobernación del Rey, convocando las Diputaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria en el año actual.

Fuero, y tomo asiento el Señor Diputado por el partido de Cocentaina Don Francisco de Paula Puig.

A seguida de conformidad con lo prevenido en el artículo enunciat y uno de la Ley de organización y atribuciones de las Diputaciones Provinciales, se nombró por unanimidad para Secretario durante esta reunion al Señor Don Guido Salazar, y para vice-Secretario a Don Jose A. Sancho.

El Señor Gobernador presentó el repanto de seis millones quinientos ochenta y nueve mil reales (cuyo sobre inmuebles, cultivos, y ganadería, señalado a la Provincia para el viniente año mil ochocientos cincuenta y uno) practicado por la administración de contribuciones directas, y comisión de estadística entre los Pueblos de la misma, con el oficio original de remesa autorizado por ambos Jefes, en el que exponen las razones que han motivado las altas y bajas de



algunos cupos, comparados con los del corriente año, a fin de que el Cuerpo Provincial en uso de sus atribuciones resuelva lo conveniente; y la Diputación acordó, quedase todo sobre la mesa para los fines oportunos.

Con lo que el Señor Presidente levanto la Sesión, siendo la una de la tarde; señalando para la inmediata la hora de las once del día de mañana.

El Presidente

*[Signature]*

P. A. de la D. P.

El Dip.<sup>do</sup> P.<sup>rio</sup>.

*[Signature]*  
Guido Salazar

Sesion de 7 de Octubre de 1890.

- S. S.
- Don Gobernador
- Niquero
- Utrilla
- Salazar
- Sancho
- Ferrer
- Soler
- Adalid
- Pistas
- Puig.

Se dio principio a las once de la mañana con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Por el Señor Gobernador se presentó al examen de la Diputación la cuenta general de gastos y de ingresos de los fondos provinciales pertenecientes al año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho, con el objeto de que al tenor del artículo setenta de la Ley de ocho de Enero de



mil ochocientos cuarenta y cinco proceda a su  
examen y demás que el mismo prescribe. Lla-  
mado el presupuesto Provincial del propio año  
mil ochocientos cuarenta y ocho, y en virtud de  
las ordenes estubo la diputacion para el fin  
expresado, se abrió la discusion sobre el cargo  
de la expresada cuenta que asciende a un mi-  
llon diez y ochocientos ciento setenta y dos reales, vein-  
te y seis maravedis vellon, y hallandose confor-  
me suporcion con los asientos de contabi-  
lidad y cargaremos de su razon, no ofrecieron  
sus partidas reparo alguno que oponer; por  
lo que se pasó a la discusion de la data, que im-  
porta novecientos veinte y tres mil ciento sa-  
scientos y dos reales, seis maravedis vellon, a la  
~~data de los asientos~~ ~~trascieron que objetar cosa al-~~  
guna, por encontrarse conformes cada una  
de las partidas que la componen a los credi-  
tos autorizados, y exactos con los libramien-  
tos y documentos de justificacion que las com-  
paban; resultando del resumen de la  
cuenta la existencia de noventa y cinco mil diez  
reales veinte maravedis que será primera partida de  
cargos en la siguiente de mil ochocientos sesenta  
y cinco. Por todo lo cual la diputacion acor-  
do aprobarla en todas sus partes, como tambien  
su devolucion al Señor Gobernador para su re-  
mision al Gobierno de S. M., segun se dispone en  
el artículo de la Ley al principio citado.

Conrelativamente por el mismo Señor



Gobernador, se presentó al examen y censura de  
la diputacion la cuenta general de ingresos y gastos  
de fondos Provinciales perteneciente al pasado año mil  
ochocientos cuarenta y nueve, cuyo cargo es de un millón  
doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres  
reales, nueve maravedis, la data de novecientos sesen-  
ta y siete mil trescientos dos reales, dos maravedis, y la  
existencia para el año actual de trescientos ochocientos  
seiscientos sesenta y un reales, siete maravedis vellon,  
a fin de que, en uso de las facultades que le confiere  
el artículo setenta de la Ley de ocho de Enero de mil  
ochocientos cuarenta y cinco, proceda a su examen  
y demás por el mismo prescribe. La diputacion ha-  
vio a la vista los antecedentes que al objeto en cues-  
tion estubo necesarios y convenientes, y abierta  
la oportuna discusion sobre el resultado que ofre-  
cia la expresada cuenta en todas, y cada una de  
sus partes, encontro arreglado el por menor del  
cargo, y data; aquel aquel con los asientos de los  
libros de contabilidad, y cargaremos de su razon, y  
esta con los creditos concedidos, libramientos, y demás  
documentos justificativos que la acompañan en  
cuya virtud la diputacion le dispuso su apro-  
bacion, y acuerdo que por conducto del Señor Go-  
bernador se remita al Gobierno de S. M. a los fines  
convenientes.

Se procedió al examen y discusion del re-

participación de la contribución de inmuebles culti-  
vos y ganadería para el año proximo mil ochocien-  
tos cuarenta y uno, del cual se dio cuenta en la  
sesion anterior, verificado de tenida y prolijamente,  
la Diputación le aprobó sin alteracion alguna,  
salvando sus votos los Señores Diputados por los  
partidos de Benias y Monovan, en uso de la fa-  
cultad que les concede el artículo cuarenta y  
cinco de la Ley de ocho de Enero de mil ochocien-  
tos cuarenta y cinco y acordó se remitiera copia  
del mismo al Señor Gobernador á los fines  
correspondientes.

Se dio cuenta de una comunicacion dirigida con  
esta fecha por el Señor Gobernador de la Provin-  
cia, en la que trasladada obra del Señor Adminis-  
trador de Contribuciones directas, acompañando  
veinte y siete expedientes de condona promovidos por  
los ayuntamientos de Morfote, Muchamiel, Cre-  
villente, Ibi, Oriol, Brust, Cox, Allicante, Monovan,  
Agot, Novelda, Elche, Orilluela-Fibi, Aspe, Fijana,  
Santa Pola, Torremurcielles, Oricheta, Beniferrí,  
Ondou de las Nieves, Cantalla, Sax, Allosy, Beni-  
dorm, Villena y Callosa de Segura para los efectos  
previstos en el artículo treinta y uno de la Ins-  
trucion de veinte de Diciembre de mil ochocien-  
tos cuarenta y siete, puesto que la perdida de  
cosechas, proveniente de la extraordinaria se-  
quia experimentada en el año actual, es  
irreparable, expresandose en el referido tras-  
lado, extendiéndose la remesa, sin perjuicio



de la que se vaya haciendo de los demas expedientes que  
la administracion recibe de otros muchos Pueblos  
que se encuentran en igualdad de circunstancias.  
La Diputación proscribió, con detencion y escrupu-  
losidad al examen de cada uno de los expresados ex-  
pedientes, y los halló perfecta y legalmente instruidos, co-  
mo tambien probada la causa que los motiva; en cuya  
virtud, no pudiendo dejar de considerarse como funesta ca-  
lamidad la falta de lluvias que mas de ocho años su-  
fre la Provincia; convenidas de que las perdidas oca-  
sionadas por consecuencia de aquella son irreparables, y que  
exceden de la cuarta parte de las producciones agricolas y  
de ganadería, acordó, que con el oportuno escrito se diri-  
jan al Excm. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del  
Señor Gobernador, para que se sirva inclinarse el au-  
mo de S. M. en favor de esta Provincia, concediendole el  
pardon de contribuciones, que fuere de su real agru-  
do.

Con el fin de que sufra el retraso menor posi-  
ble el interesante asunto de condona de que se ha-  
bla en el punto anterior, la Diputación au-  
torizó á sus Individuos residentes en esta Capital, pa-  
ra contestar en nombre de la Corporacion á todo  
cuanto el Gobierno pregunte sobre condonas, y  
sus incidencias.

No restando otros trabajos de que ocuparse el



Cuando Provincial, se dio por terminada esta reunion a las tres de la tarde con la aprobacion de la presente nota que fue leida, y firman el Senor Presidente, y Secretario.

El Presidente

*[Signature]*

P. A. de la D. P.

El Dip. Sr. D.

*[Signature]*

*[Signature]*



S. M. M. ordinarias.

Session del 10 de Marzo de 1891 en Alicante.

S. S.

Sr. Gobernador  
Salazar  
Sanchez  
Vassallo  
Adalid  
Mañil  
Puzig  
Solera  
Cerdan.

Reunidos los Senores del margen, como ponentes la mayoria de la Diputacion provincial, y siendo las ocho de la noche, el Sr. Gobernador abrio la sesion con la lectura del Real Decreto de 19 de febrero ultimo, por el cual se convoca a las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria en el presente ano.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 41 de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales, se nombro por unanimidad para secretario durante esta reunion al Sr. D. Vidro Salazar, y para vice-secretario al Sr. D. Jose A. Sanchez.

Dada cuenta de la Real orden de 15 del presente mes, que el Sr. Gobernador de la Provincia transcribe a la Diputacion, por la cual S. M. (y D. G.) se ha dignado rebajar a esta provincia la decimo parte de su cupo por territorial del presente ano, acabo de dirigirla una respetuosa y reverente exposicion a S. M. tributandole el mas profundo reconocimiento por la expresada Real gracia, y al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y a los Senores Diputados y Cortes de la provincia a cargo oficiales con el propio fin.

por la cooperacion que han prestado para conseguirla.

En este estado por el Sr. gobernador se hizo presente a la Diputacion, que si bien compete a su Autoridad llevar a efecto en todas sus partes la Real orden de que acaba de enterarse el Cuerpo provincial, y de fijar la epoca, plazos, y modo en que haya de hacerse a los Contribuyentes el desecuento de la decima condonada por el respectivo cupo señalado a la riqueza territorial, deseaba no obstante, que la Diputacion de Sevilla darte su parecer sobre este extremo, a fin de que la gracia concedida por S. M. fuera satisfactoria aun en sus consecuencias. La Diputacion en su virtud acogio gustosa tanta deferencia; y despues de una ligera discusion, en que varios S. S. expresaron su parecer, unanimemente aconsejaron a S. M. que el desecuento se haga a todos los pueblos en epoca proporcionada a la decima de sus cupos respectivamente señalados en el repartimiento general de la provincia aprobado para el presente año, y que se verifique en un solo plazo, a el realizar el pago del ultimo trimestre.

El Sr. gobernador recordo a la Diputacion en sencillas pero elocuentes expresiones el triste estado de la provincia, por consecuencias de la falta de lluvias que años ha viene experimentando, y la necesidad imperiosa que cada dia se hace sentir mas de dar ocupacion a la clase jornalera, y promover la continuacion de los trabajos de caminos paralizados hoy por falta de fondos (acausa de encontrarse ya al parecer ago-



tados los recursos autorizados en el presupuesto provincial del presente año) si se ha de evitar el que las obras principiadas no se destruyan ni se pierdan las considerables sumas en ellas invertidas, y conseguir el que una vez queden abiertas las vias de comunicacion tan precisas a las provincias, especialmente las que se dirigen a Valencia por Alcoy y la Marina, y a Murcia por Elche y Orihuela, las cuales se reconocen de mas precision y urgencia: en su virtud exorto a la Diputacion a que le ayudase a proporcionar recursos para objetos tan utiles y convenientes: y la Diputacion bien convencida de los loubles sentimientos de que su digno Presidente se halla animado en favor de la Humanidad desvalida, no menos que de las inmensas ventajas que a la provincia ha de reportar la terminacion de los caminos notados, recorro a falta de todo medio recurria al Gobierno de S. M. para que, como ya en otras ocasiones lo ha echo permita invertir en dichos trabajos el importe del fondo supletorio de 1890, despues de cubiertas las partidas fallidas, replazando las razones de moralidad, equidad y justicia que en lo aconsejan, sin que obsta a ello la negativa de reciente obtenida y comunicada al Sr. gobernador segun verbalmente se ha informado al Cuerpo provincial, pues que este



tiene el convencimiento de que nuestro fi-  
lántropo Gobierno no desatenderá su jus-  
ta demanda, cual en otras ocasiones  
lo ha experimentado.

Por el Sr. Gobernador se presentaron  
las cuentas de fondos provinciales refe-  
rentes al pasado año 1840, a los fines  
previstos en el artículo 70. de la Ley  
de 8 de Mayo de 1845, y la Diputación acor-  
do pasaran a informe de los S. S. Ada-  
lid, Vassallo, Soler y Puig.

Se dio también cuenta de una comu-  
nicación que dirige el mismo Sr. Gober-  
nador, transcribiendo la Real orden  
que se le ha participado por el Minis-  
terio de Comercio Instrucción y Obras  
públicas, invitando a las Diputaciones  
para que destinen una pequeña parte  
de sus fondos al examen de la exposición  
de Londres por uno ó mas artistas, a fin  
de que adquieran conocimientos que pue-  
den ser útiles al país, y se acordó pasa-  
re a informe del Sr. Vassallo.

Del propio modo se dio cuenta de las  
exposiciones remitidas por los Ayunta-  
mientos de Pedreguer, Elda, Pinoso, y  
Salinas, solicitando baja del cupo de con-  
tribuciones, y la Diputación acordó se ten-  
gan presentes en el próximo reparti-  
miento para la competente resolución.

Atendida de varios expedien-  
tes interuidos en la Secretaría del Gobierno  
de provincias, y con el objeto de que los  
trabajos tengan su mas rapido curso, al  
paso que con la debida detención sean  
examinados, y emitidos los oportunos  
dictámenes, se acordó su distribución



en la forma siguiente =

Los de las Escuelas de Comercio, y Elemen-  
tal Industrial promovidos por la Junta  
Inspectorá del Instituto de 2.ª Enseñanza  
de la provincia, y Ayuntamiento de El-  
cog a informe de los S. S. Puig, y Sanchez.

Los de Indemnizaciones promovidos por  
Joquin Siven y Gras, Sebastian Marti-  
nez, Mario Jesus Benito, Juan Gras Mar-  
co Beltran, Bartolome Catalan, Luis Pe-  
rez, y Juan P.º Motto y Blas Faleó al  
del Sr. Adalid.

Los de division territorial entre Ori-  
uela y Manilla, y el de indemnizaciones  
por Calamidades públicas suscitado por  
el Ayuntamiento de Guardamar, a el del  
mismo señores.

Y el de la baja del encabezamiento de  
consumos promovido por el Ayunta-  
miento de Monforte a el Sr. Salazar.

Se levantó la Sesión a las 11½ de la  
noche, firmando el acta el Sr. Presi-  
dente y Secretario interinente.

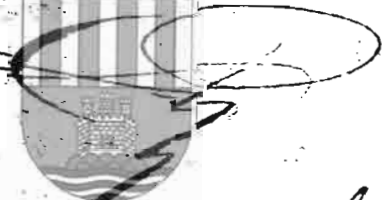
El Presidente

Rey

J. A. de la R. P.

El Dip. de Vno

José Salazar



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Acta del 12 de Marzo de 1851.

S. S.  
Gobernador  
Valera  
Sanchez  
Adalid  
Araiz  
Puga  
Soler  
Vassallo  
Cedera  
Cruces  
Ritas.

Se abrió a las 8 de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Gobernador hizo presente, que los muchos trabajos que pesan sobre la Secretaría del Gobierno, no habian permitido terminar los del presupuesto provincial para el año 1852 que ha de presentarse al examen y votacion del cuerpo provincial, pero con el objeto de adelantar lo posible en los negocios de que este debe ocuparse, pudiese nombrarse la Comision que haya de examinarlo para informar, a lo cual lo presentaria tan pronto como estuviese dispuesto. La Diputacion unanimente aceptó la referida proposicion, y al efecto expresado eligió a los Señores Adalid, Perez, Vassallo, y Soler.

La Diputacion pasó a examinar los informes de varios expedientes remitidos por el Gobierno de Provincias, y de conformidad con los emitidos por las Comisiones respectivas nombradas para su examen en sesion del día de ayer, lo verificó en la forma siguiente.

Se procedió a la aprobacion de los expedientes sobre indemnizaciones de daños ocurridos por las facciones. ~~Estos~~ promovidos por D. Maria Jesus Berito, D. Juan Jiras, D. Manuel Pedraza, y D. Luis Lopez, vecinos de Monforte; D. Sebastian Martin, y D. Bartolome Catalan, que lo son de Villena; D. Joaquin Siveru y Jiras que lo es de Elda, y D. Juan Sta. Molla, y D. Blas Paló, aquel de Balones, y este de Cocentaina. cuyos diligenciados se devuelvan al Señor



Gobernador de la Provincia para los demás tramites de la ley; informando al propio tiempo a S. S. que a la Diputacion no consta haya persona de quien por su culpabilidad, o de la cual se puedan reclamar los daños ocasionados a los recurrentes, así como tampoco el que hayan obtenido indemnizacion alguna, considerandolos acaudados a la gracia que solicitan.

Que si bien puede ser atendible la solicitud del Ayuntamiento de Monforte por los motivos que expresa, relativa a la baja de su encabezamiento por la contribucion de consumos del presente año, no hay una razon plausible para que la de siete mil ciento veinte y un reales, a que aspira, recaiga sobre los siete Pueblos que maneja la Administracion de Contribuciones indirectas, cuando la mayor parte de ellos se encuentran en identidad de circunstancias, y algunos sufriendo mayor desproporcion proporcional por efecto de la sequia, y ademas todos se hallan encabezados en justa proporcion con los de Monforte; encabezamientos que cesan en fin del presente año, y a mediados de él deben ya ocurrir los Pueblos a la Administracion referida para las conferencias necesarias a fin de fijar los del proximo trienio, y dos, razón por la cual, aunque accediera a la pretension del Ayuntamiento de Monforte impediria el que se realizara, mediante a que nunca se recibiria la soberana resolucion tan a tiempo que

no hubiese llegado la época, ó estuviese muy próxima, para las expresadas conferencias, en las cuales la Municipalidad de Montfortes podría hacer valer ante las oficinas el fundamento y legalidad de sus pretensiones. Siendo por todo ello de parecer la Diputación que no puede accederse a lo solicitado por el referido Ayuntamiento, mas si recomendarse a la Administración para que la tenga en cuenta en los encabozamientos del año próximo venidero.

Que estando conforme el Ayuntamiento de esta Ciudad en abonar la tercera parte de gastos que le correspondan para subvenir a los que ha de ocasionar la creación de una Escuela de Comercio en el Instituto Provincial de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de esta Capital, se considera atendible lo solicitado por la Junta Inspectoral del referido Instituto relativa al expresado objeto, por ser útil y aun necesaria la creación de la expresada Escuela.

Que también es de utilidad y necesidad la elemental Industrial que el Ayuntamiento de Alcoy solicita establecer en aquella Ciudad, si bien teniendo presente al formar el presupuesto de gastos para dicha enseñanza, que los siete mil trescientos reales donados por D. Juan<sup>co</sup> Tomas Forabbes, y los mil quinientos reales que ofrece D. Vicente Juan Perez por seis años, sean baja del total de gastos; repartiéndose el déficit por terceras partes con arreglo a la real orden circular de doce de Noviembre próximo pasado.

Y por último que la Diputación se adhiera al parecer del Consejo Provincial respecto



de los medios propuestos para el destino de terrenos suscitados entre la Ciudad de Orihuela, de esta Provincia, y el Pueblo de Avaniella que lo es de la de Murcia, según aparece en el expediente de su raron incoado en el Gobierno de Provincial.

De conformidad con lo expuesto por la Comisión, y acogiendo el Cuerpo Provincial el parecer de la Administración de Contribuciones directas dado al Sr. Gobernador de la Provincia en su oficio de 16 de Julio último, acordó el perdón de la tercera parte del cupo de la contribución territorial señalado al Pueblo de Guardamar, por los perjuicios que ocasionó en aquel distrito el pedruzco ocurrido en la mañana del 17 de Mayo del pasado año 1890, cubriendo su importe con el fondo suplementario de la expresada villa, y la diferencia que resulte con el general de la provincia según lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley de 13 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

El Señor Presidente levanta la sesión siendo las nueve y media de la noche, cuya acta firma, con el viceratario infrascrito.

El Presidente

Rey

Y. A. de la Diputación Provincial de Alicante

José María Salasán

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

S. J.

V. Gobernador  
Salazar.  
Sanchez.  
Casallo.  
Acali.  
Mauis  
Pug.  
Soler.  
Cerdan.

Non del 13 de Marzo del 1851.

Se abrió a las ocho y media de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno de Provincia a consecuencia de lo dispuesto por la Dirección del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del Reino en once de Octubre del último pasado año, para que los Gobernadores, oyendo a las Diputaciones Provinciales, informen sobre la conveniencia en general de aplicar el producto de los bienes de propios a la construcción de ferros carriles, acordó decir al Sr. Gobernador, que la Diputación considere económico, conveniente, y de sumo interés a este país, y a las Provincias todas del Reino, lo que se destinan para obras públicas de la clase expresada el producto en venta de las fincas de propios, con excepción de las de aprovechamiento común; con tanto más motivo, cuanto que el Gobierno piensa asegurar a los Ayuntamientos interesados una renta equivalente, o tal vez mayor a la que prestan los expresados bienes, que sin duda no están expuestos al monopolio, o mala administración en que desgraciadamente suelen hallarse constituidos.

De conformidad con lo expuesto por la Comisión se acordó contestar al Señor Gobernador a su escrito de 7 del actual sobre costear en Londres uno, o mas artistas que estudien la exposición que en



aquella Capital ha de abrirse al público el día primero de Mayo próximo; 9.ª la Diputación reconoce la importancia del objeto; y si bien quisiera secundar un pensamiento tan digno del Reino. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas, el estado de sus fondos, escaso hasta el extremo de no poder atender a objetos urgentísimos y de la mayor preferencia por consecuencia del lamentable estado de la Provincia, le priva poderlos verificar, sintiendo sobremano no poder destinar suma alguna, para que en la referida Exposición se presentase a lo menos un Artista que difundir pudiera en esta Provincia los conocimientos que allí adquiriese en beneficio del País.

Expuesto en voz por la Comisión nombrada en la sesión anterior para informar sobre el presupuesto de la Provincia que ha de regir en el presente año mil ochocientos cincuenta y dos, <sup>+ lo q. tuvo p.º conveniente</sup> se abrió discusión acerca de todas, y de cada una de las partidas que comprende, la cual habida con toda detención, y teniendo en cuenta los antecedentes y noticias que a mayor abundamiento estimó la Corporación llamar a la vista, se votó el presupuesto de gastos en la forma siguiente =



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Supuesto provincial para el año de 1892.

Capítulo 5.

Administración provincial. Puros. Puros.

Artículo 1.º	Consejo de provincia	84,900	"	} 129,000
Artículo 2.º	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales	9,000	"	
Artículo 3.º	Comisiones especiales	29,500	"	
Artículo 4.º	Administración y alquiler de los edificios destinados al uso del mismo	10,000	"	

Capítulo 2.º

Instrucción pública.

Artículo 1.º	Instituto de 2.ª Enseñanza	112,023	" 12	} 157,023 = 12
Artículo 2.º	Instrucción primaria	41,000	"	
Artículo 3.º	Biblioteca	3,500	"	
Artículo 4.º	Museo	500	"	

Capítulo 3.º

Beneficencias.

Artículo 1.º	Casa de maternidad huérfanos y desamparados	421,108	" 6	} 450,788 = 6
Artículo 2.º	Dementes pobres	18,980	"	
Artículo 3.º	Junta provincial de Beneficencia	10,700	"	

Capítulo 4.º

Obras públicas.

Artículo único	Para la Casertero mixto de esta Capital a Valencia por Alcoy	120,000	"
----------------	--	---------	---

Capítulo 5.º

Corrección pública.

Artículo único	Para alimentos de presos pobres de esta provincia que existan		
----------------	---	--	--



Puros Puros

ó existir puedan en las Caxules de la Audiencia territorial de Valencia y otras

" " 3,000 "

Capítulo 6.º

Montes.

Artículo único. Para conservación y fomento de los mismos

" " 53,000 "

Capítulo 7.º

Otros gastos.

Artículo único. Por los que se detallan en la relación que acompaña al presupuesto

" " 60,453 = 30

Capítulo 8.º

Gastos voluntarios.

Artículo único. Para auxilio y estímulo de la construcción reparación y mejora de caminos vecinales

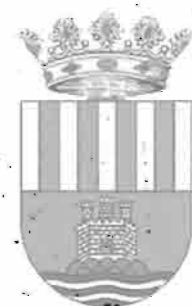
" " 120,000

Capítulo 9.º

Imprevistos.

Artículo único. Por los de esta clase

" " 40,000



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE 1133,265 = 14

Cuando partidas forman la suma de un millon ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco reales catorce mrs. vn., y como los ingresos ascendan a setenta mil cien d. correspondientes veinte y cuatro mil ochocientos a los productos de Instruccion publica, y cuarenta y cinco mil trescientos a los de fincas, limosnas, y gastos reproductivos de la Casa de Maternidad, resultan un deficit de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco reales catorce mrs.

La Diputacion se ocupo acto continuo de arbitrar los medios indispensables para cubrir el deficit de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco d. catorce mrs. que arroja el presupuesto provincial votado para mil ochocientos cincuenta y dos; y despues de verificado con la mayor escrupulosidad y detencion, adopto los siguientes: 1.º El impuesto de dos d. veinte y ocho mrs. que se consuma en cada uno de los Pueblos de la Provincia calculado su producto en trescientos mil d.; 2.º El de un real en arroba Castellana de vino que del propio modo se consuma en cada uno de los Pueblos de la Provincia cuyo rendimiento se conceptua en ciento setenta y un mil cuarenta y cinco reales; debiendo tanto este, como el anterior arbitrio sobre el arroz arrendarse, o administrarse por los Ayuntamiento segun dispone el articulo sesenta y cinco de la Instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete; 3.º El recargo del ocho por ciento sobre el Cupo de la Contribucion de inmuebles,



Ultivo, y ganaderia, que asciende a quinientos veinte y siete mil, ciento veinte reales. 4.º Y el recargo del diez por ciento sobre las cuotas de la Contribucion Industrial y de Comercio que se conceptua en seis mil quinientos d. vn. cuyas cuatro partidas forman la mayor de un millon sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco d., resultando para llenar el completo deficit la insignificante cantidad de catorce mrs.

El Sr. Presidente levanto la sesion a las once de la noche, cuya acta firmo, con el Secretario infrascrito. - en las Librerias de Log. Tuvo por conveniente = vale.

El Presidente

Rey

Y A. de la D. P.  
El Dip. de L. P.

Isidro Salazar

Sesion del dia 14 de Marzo de 1851.

- J. J.
- Ex. Gobernador
- Salazar
- Sanchez
- Varallo
- Adalid.
- Arail
- Puig
- Soler
- Cardan

Se abrio a las ocho de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada. La Diputacion acordó quedase sin efecto su acuerdo de doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, por el que asigno a D. Leon Raymundo Diputado del fondo provincial el medio por ciento de las cantidades que recaudara relativas a los espasado fondo por gratificacion de quiebra de moneda y gastos de

Depositarlo con cargo al Capitulo  
imprevisto, debiendo cesar desde el  
dia quince del presente mes.

En este estado se levanto la sesion  
por el Sr. Presidente, cuya acta firma, con  
el Secretario infrascrito

El Presi.  
Rey

*[Signature]*

P. A. de la D. P.  
El Dip. Jus.

José Salazar

*[Signature]*

1.<sup>a</sup> Reunion Extraordinaria de 1851.

J. J.

Sesion del 5 de Julio

N. Gobernador int.  
Ritas  
Solera  
Puig  
Salazar  
Noguer  
Carbonell  
Sanchez  
Vasallo.

Se abrio a las once de la mañana con la  
lectura de la ley de diez y ocho de Junio y re-  
al decreto de veinte y ocho de Julio dispo-  
niendose por aquella el llamamiento de  
veinte y cinco mil hombres al servicio de  
las armas tomadas del alistamiento  
del pasado año mil ochocientos cincuen-  
ta, y señalandose por este el cupo respecti-  
vo a cada provincia con resoluciones re-  
lativas a que tenga su efecto la expresada  
Ley.

Se procedio al nombramiento de Secre-  
tario y vice secretario para actuar en



esta reunion, y recayo en el Sr. D. Vidro Salazar  
para el primer cargo, y en el Sr. D. José Antonio  
Sanchez para el segundo.

Acto continuo la Diputacion se ocupo de  
practicar el repartimiento de seiscientos diez y  
siete hombres señalados a esta Provincia para  
el expresado llamamiento de los veinte y cinco mil  
hombres tomados del alistamiento y sorteo de mil  
ochocientos cincuenta, distribuyendo la po-  
blacion bajo la base de doscientos ochenta y  
dos mil novecientos noventa y nueve almas,  
sin hacer deduccion alguna por los incrip-  
tos en la lista de hombres de mar, mediante  
disponerle asi el real decreto ya expresado de  
veinte y ocho de Julio en su articulo tercero,  
en cuya forma resulto una decima por cada  
cuarenta y cinco almas y ochenta y seis cen-  
tesimas, procediendo desde luego al sorteo de  
las decimas el cual dio el resultado que sigue.

Pueblos.

Sorteos	Decimas	Pueblos Recargados
1.	5	Confides 5, 6, 7, 1
2.	5	Planes 1, 9, 2
3.	5	Margarida 3, 10, 3, 5, 4
	5	Almoradi 3, 2, 10, 5, 8



DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

<u>Sorteo</u>	<u>Decimas</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblos recargados</u>
	5.	Granja de Pocamora 7, 4, 1, 6, 9.	Granja de Pocamora
4.	5.	Llora de Camacho 7, 6, 8, 2, 4.	
	5.	Miraflores 9, 10, 3, 5, 1.	Miraflores
5.	5.	Castalla 2, 5, 6, 7, 1.	
	5.	Tibi 9, 8, 3, 4, 10.	Castalla
6.	5.	Aguas 4, 1, 9, 8, 5.	
	5.	Busot 10, 3, 6, 2.	Aguas
7.	5.	Paneres 2, 5, 8, 6, 9.	
	5.	Salinas 3, 7, 1, 10, 4.	Salinas
8.	5.	Muchamiel 6, 10, 1, 3, 7.	
	5.	Sella 5, 8, 4, 2, 9.	Muchamiel
10.	5.	Adsubia 3, 7, 4, 1, 2.	
	5.	Follor 5, 6, 10, 8, 9.	Adsubia
11.	5.	Benifato 4, 10, 1, 9, 7.	
	5.	Beniarde 6, 4, 2, 5, 3.	Benifato
12.	5.	Castell de Castell 3, 4, 7, 10, 6.	
	5.	Jamora 8, 1, 2, 5, 9.	Jamora
13.	6.	Dolores 8, 4, 6, 2, 7, 3.	
	4.	Alcand Planes 10, 5, 7, 1.	Alcand Planes
14.	6.	Veyl 2, 7, 3, 8, 4, 6.	
	4.	Gata 9, 5, 1, 10.	Gata
15.	6.	Jacarilla 2, 9, 4, 7, 8, 10.	
	4.	Molins 1, 5, 6, 3.	Molins
16.	6.	Beniflo 5, 7, 4, 2, 6, 9.	
	4.	Catral 3, 1, 10, 4.	Catral
17.	6.	Jorua 3, 1, 6, 9, 7, 2.	
	4.	Val de Jallines 8, 4, 10, 5.	Jorua
18.	6.	Campo de Miras 8, 7, 5, 2, 10, 4.	
	4.	Biar 6, 3, 9, 1.	Biar
19.	6.	Benimarot 2, 10, 4, 8, 3, 1.	
	4.	Alcoy 7, 5, 5, 9.	Benimarot



<u>Sorteos</u>	<u>Decimas</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Pueblos recargados</u>
20.	7.	Benilloba 9, 4, 3, 1, 7, 6, 10.	
	3.	Benillup 2, 5, 4.	Benilloba
21.	7.	Callos de Segura 9, 8, 9, 4, 1, 2, 6.	
	3.	Projales 7, 10, 2.	Callos de Segura
22.	7.	Orba 8, 3, 1, 5, 10, 4, 2.	
	3.	Carera 6, 9, 7.	Orba
23.	7.	San Felipe Neri 2, 4, 10, 5, 6, 5, 7.	
	3.	Pueblo de Pocamora 4, 2, 8.	San Felipe Neri
24.	7.	Albatera 6, 4, 9, 2, 3, 4, 5.	
	3.	Dolores 10, 7, 1.	Dolores
25.	7.	Agost 1, 9, 2, 4, 2, 6, 3.	
	3.	Elda 7, 5, 10.	Agost
26.	7.	Benidorm 10, 7, 2, 4, 3, 1, 6.	
	3.	San Juan 8, 9, 4.	Benidorm
27.	7.	Ondara y Jamin 1, 2, 4, 10, 6, 7, 5.	
	3.	Sijona 3, 9, 4.	Ondara y Jamin
28.	7.	Orcheta 10, 5, 4, 9, 3, 2, 6.	
	3.	Nucia 7, 4, 1.	Nucia
29.	8.	Alicante 6, 3, 7, 9, 8, 4, 1, 2.	
	2.	Villafraquera 10, 5.	Alicante
30.	8.	Callos de Enrria 8, 6, 5, 3, 4, 9, 2, 10.	
	2.	Benimantell 7, 1.	Benimantell
31.	9.	Bolaya 10, 1, 4, 4, 2, 5, 6, 3.	
	2.	Berisa 7, 9.	Bolaya
32.	8.	Almudaina 2, 7, 8, 5, 4, 1, 10, 9.	
	2.	Benarau 6, 3.	Almudaina





Sortes.	Decimas.	Pueblos.	Pueblos recarg.
33.	8.	Benicas 3, 1, 2, 7, 9, 6, 4, 5.	Benicas.
	2.	Gorga 8, 10.	Benicas.
34.	4.	San Ildefonso 1, 3, 5, 4, 10, 9, 9, 6.	San Ildefonso.
	2.	Daya Vieja 2, 7.	San Ildefonso.
35.	4.	Onil 7, 1, 2, 9, 6, 10, 9, 4.	Onil.
	2.	Vi 3, 8.	Onil.
36.	4.	Pelleu 10, 4, 6, 9, 4, 2, 7, 1.	Pelleu.
	2.	Fontet 5, 3.	Pelleu.
37.	4.	Jas 7, 2, 9, 6, 8, 9, 10, 3.	Benejama.
	2.	Benejama 4, 1.	Benejama.
38.	4.	Monforte 6, 2, 9, 10, 4, 5, 8, 3.	Petruf.
	2.	Petruf 1, 7.	Petruf.
39.	9.	Afex 3, 2, 9, 5, 6, 10, 8, 7, 4, 1.	Atca.
	1.	Atca 1.	Atca.
40.	9.	Penaguila 4, 1, 8, 10, 2, 6, 9, 5, 3.	Penaguila.
	1.	Corientayna 7.	Penaguila.
41.	9.	Guardamar 1, 4, 6, 3, 2, 10, 9, 5, 7.	Guardamar.
	1.	Boventera 9.	Guardamar.
42.	9.	Benimadrig 5, 6, 8, 9, 7, 5, 2, 4, 10.	Alcala.
	1.	Alcala 1.	Alcala.
43.	9.	Benidolech 3, 8, 10, 9, 7, 6, 2, 1, 9.	Benidolech.
	1.	Jalon 4.	Benidolech.
44.	9.	Beniviel 7, 8, 2, 9, 5, 4, 10, 6, 3.	Jabea.
	1.	Jabea 1.	Jabea.
45.	9.	Pego 6, 8, 9, 2, 4, 1, 3, 10.	Pego.
	1.	Musk 7.	Pego.
46.	9.	Benferris 4, 5, 7, 9, 6, 1, 10, 6, 3.	Benferris.
	1.	Monoval 2.	Benferris.
47.	9.	Villajoyosa 7, 3, 6, 5, 1, 4, 9, 10, 8.	Villajoyosa.
	1.	Uchur 2.	Villajoyosa.



Sortes.	Decimas.	Pueblos.	Pueblos recargados.
48.	9.	Harbena 9, 10, 8, 4, 5, 6, 3, 2, 4.	Harbena.
	1.	Molecha 7.	Harbena.
49.	9.	Pedreguer 5, 9, 8, 10, 6, 1, 4, 3, 2.	Pedreguer.
	1.	Benifallim 2.	Pedreguer.
50.	9.	Sagra 10, 7, 8, 4, 6, 9, 1, 2, 3.	Sagra.
	1.	Muro 5.	Sagra.
51.	4.	Lorcha 2, 18, 12, 13, 8, 14, 6, 5.	Lorcha.
	4.	Millena 11, 17, 19, 7, 4, 16, 9, 20.	Lorcha.
	4.	Guadalest 3, 15, 1, 10.	Guadalest.
52.	8.	Novelda 5, 7, 3, 12, 15, 18, 2, 16, 4.	Novelda.
	8.	Ondolans Nover 2, 17, 11, 8, 19, 20, 6.	Novelda.
	4.	Daya Nueva 10, 14, 13, 1.	Daya Nueva.
53.	8.	Sella y Mirazon 7, 12, 14, 9, 20, 4, 15, 5.	Santa y Negral.
	4.	Santa y Negral 11, 8, 2, 16, 18, 3, 17, 6.	Santa y Negral.
	4.	Forramanzanas 10, 1, 13, 19.	Forramanzanas.
54.	9.	Tormos 8, 3, 15, 13, 18, 9, 2, 11, 12.	Tormos.
	8.	Cela de Nuer 17, 19, 7, 14, 6, 10, 20.	Cela de Nuer.
	3.	Benifalguet 4, 16, 19.	Tormos.
55.	9.	Vall delaguar 17, 14, 10, 19, 8, 12, 1, 15, 18.	Vall delaguar.
	8.	Rafol de Munnio 3, 20, 11, 6, 5, 9, 7, 4.	Vall delaguar.
	3.	Catamaruch 2, 3, 16.	Catamaruch.
56.	8.	Denia 19, 20, 14, 1, 11, 13, 4, 7.	Denia.
	8.	Calpe 18, 12, 16, 8, 9, 5, 6, 19.	Denia.
	4.	Benjuzar 13, 17, 2, 10.	Benjuzar.
	4.	Beritachell 9, 20, 14, 2, 11, 17, 3, 8.	Polop.
	8.	Feulada 6, 19, 18, 5, 12, 15, 10, 16.	Polop.
57.	4.	Polop 7, 1, 4, 13.	Beritachell.

Artos	Decimas	Pueblos	Pueblos recargados
58.	3.	Agres 5, 6, 2, — — — — —	
	3.	Alfajara 10, 1, 4 — — — — —	
	3.	Agua de Ainar 7, 9, 4 — — — — —	
	1.	Cop 3. — — — — —	Alfajara
59.	4.	Crevillente 16, 10, 12, 13, 2, 7, 1, 18 — — — — —	
	3.	Santa Pola 8, 14, 11, — — — — —	
	3.	Agolfa 4, 19, 9 — — — — —	
	3.	Villena 19, 20, 4 — — — — —	Crevillente
	3.	Cañada 6, 3, 17 — — — — —	Cañada

Y no habiendo otro trabajo de que ocuparse el cuerpo provincial en esta reunion, se dio esta por terminada, y se levanto la sesion, cuya acta, previa su lectura, fue aprobada, y firmaron el Señor Presidente y Secretario nombrado.

El Presidente

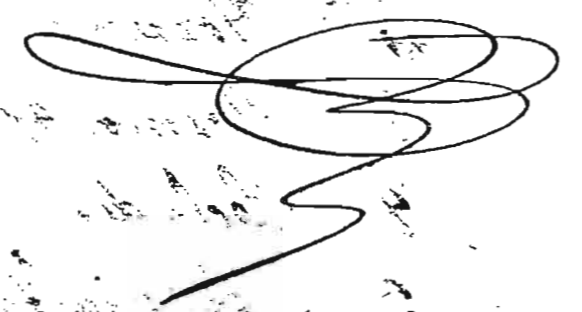
Juan P. Sarmiento



P. A. de la D. J.

El Diputado Secretario

José Salazar



Señor Gobernador, en seguimiento de la reunion extraordinaria de  
 Adalid  
 Cardan  
 1851.

Sesion del 14 de Agosto

Se abrió a la una y media de la tarde

legando el Sr. Presidente, la P. A. de la D. J. de Salazar

3 de Julio ultimo, objeto de la convocacion de los D. J. Diputados

Seguir



damente se procedió al nombramiento de Sr. y vice Sr. para actuar en esta reunion y recargo en los Sr. Salazar y Sarmiento.

Se dio una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia dando parte de haberse hecho cargo del Gobierno de la misma, para el cual ha sido nombrado un Comisionario, y se acordó participar a Sui Señoria quedar en serado el cuerpo Provincial, y ofrecerle su franca y leal cooperacion en todas los negocios administrativos, e interesantes al servicio.

El Sr. President. levanto la sesion, siendo las dos de la tarde, y señalo la hora de las once de la mañana para la inmediata, firmando con el Sr. impasento

El President.

Atencos

P. A. de la D. J. P.

El Diputado Sr.

José Salazar



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
 ALICANTE

Loes

G. Gobernador  
Carbonell  
Vassallo  
Salazar  
Puyg  
Salas  
Rabad  
Sanchez  
Gordian  
Ribas  
Pons

cion del 6. de Agosto.

Se abrió a las once de la mañana con la lectura del acta ant. que fue aprobada

Dada cuenta al Cuerpo Provincial de la comunicacion de 1.º de Mayo ultimo dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia por el Sr. Director genl. de obras publicas del Ministerio de Comercio, manifestando el sistema adoptado por el Gobierno para llevar a efecto las obras de carreteras en participacion con el Estado, y considerando tan ventajosa como necesaria a la Prov.ª la continuacion de la de esta Cap.ª por Alcoriy a Valencia, acordó se manifieste al expresado Sr. Director, que en el año proximo veniente de 1852, se pongan a disposicion del Gob.ª para el indicado objeto doscientos mil reales de los que existen votados en el presupuesto del mismo en la siguiente forma, ciento veinte mil consignados en el Cap.ª 4.º art.º unico, y ochenta mil de los que constan en el Cap.ª 5.º art.º unico con destino al auxilio y estímulo de la construccion, reparacion y mejora de los caminos vecinales, manifestandose al referido Sr. Director el grande sentimiento que la



Diputacion tiene de no poder ofrecer mas cantidad para tan interesantes obras a la Prov.ª en razon a su notoria decadencia, y asegurandole, que en los sucesivos presupuestos se consignaran doce mil duros p.ª las mismas.

Con el fin de que el acuerdo precedente surta los efectos que el Cuerpo Provincial se propone, resolvió tambien, se solicite del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, que al aprobar el presupuesto del año 52. incline el animo de S. M.ª a que de los ciento veinte mil r.ª consignados en el Cap.ª 8.º se trasladen ochenta mil a la suma presupuestada en el 4.º con destino a la carretera mixta desde esta Cap.ª por Alcoriy a Valencia, y en el caso de que no llegase esta peticion oportunamente a manos de S. E.ª, se autorice por una R.ª orden particular al Sr. Gobernador de la prov.ª para que pueda efectuar el expresado traslado, o sea destinarse a la expresada carretera cuatro mil duros, de los seis mil comprendidos en el Cap.ª gastos voluntarios.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dando por R. orden de 28. de Mayo ult.<sup>o</sup>  
abradas las despesas de ciento veinti-  
te y dos mil quinientos treinta rs. que  
al aprobar el presupuesto vigente tuvo  
a bien S. M. decretar en el Cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> por  
el servicio de Espositos y de dementes, a-  
cordó la Diputación, se aplique a los  
expresados objetos la suma necesaria de  
las que resultan haber cobrado el Depo-  
sitario de fondos Provinciales procedentes  
de los presupuestos de los años 47, 48, 50.

El Sr. Presi.<sup>te</sup> levantó la sesión  
siendo las tres de la tarde, y señaló la  
hora de las once de la mañana para  
la siguiente, y firmo con el Frio. en  
prescrito

El Presi.<sup>te</sup>

Atencios

P. H. D. L. D. P.

El Diputado Frio.

Isidro Salazar

Sesión del día 7. de Agosto

Se abrió a las 11. de la mañana con la  
lectura del acta ant.<sup>o</sup>, que fue aprobada.



4.4.

S. Gobern.

Carbonell

Varallo

Salazar

Puig

Goler

Adalid

Sanchez

Ordan

Ritas

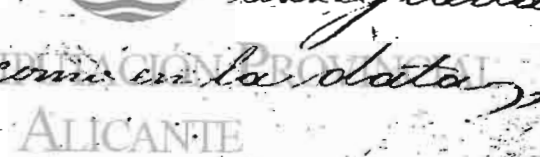
Perera.

La Diputación queda enterada de una Real orden  
fha. 3. de Junio ultimo, que le traslada el Sr. Goberna-  
dor de la prov.<sup>a</sup>, estableciendo reglas para la extincion de  
la langosta

Igualmente lo quedó de otra comunicacion transmi-  
ta por el Sr. Gobernador, y remitida a su Señoria por  
el Sr. Presidente de la Asociación gral. de ganaderos,  
participandole haberse instalado en esta Capital la Comi-  
sion Auxiliar de ganaderos de la Provincia.

Se autorizo al Sr. Gobernador para que segun  
las conferencias particulares que su Señoria ha tenido con  
los Pres. Diputados evacue el informe pedido al Cuerpo  
provincial sobre modificacion de las Leyes de Ayun-  
tamientos, Gobiernos Civiles, Diputaciones, y Consejos pro-  
vinciales.

Por el Sr. Gobernador se presentó al examen de la  
Diputación la cuenta gral. de gastos y de ingresos de los fon-  
dos provinciales pertenecientes al pasado año mil ochocientos  
cincuenta, cuyo cargo lo es de dos millones, ciento sesenta y tres  
mil, ochocientos cincuenta y tres reales veinte y cinco más, la  
data de dos millones, doscientos noventa y seis mil, ochocientos  
veinte y un reales veinte y dos más, y el alcance contra el  
fondo de ciento treinta y dos mil, novecientos sesenta y siete  
reales treinta y un más con. La Diputación llamó a la  
vista los antecedentes que al objeto en cuestión están necesarios  
y convenientes, y abierta la oportuna discusion sobre el resul-  
tado que ofrece la expresada cuenta, la enuncio arreglada  
en su documentacion tanto en el cargo como en la data.



creyendo por consiguiente que procede la aprobación, como lo recuerda, si bien consignando, que ha notado la omisión de algunas formalidades de las que ordinariamente deben proceder a la ordenación de los gastos públicos, y que por lo apremiante de las circunstancias sin duda, en la gran miseria que ha afligido a la provincia, sería inevitable.

El Sr. Presidente levantó la Sesión a las tres y tres cuartos de la tarde, señalando la hora de las once del día de mañana para la inmediata, y firmó con el infrascripto Sr. D.

El Presidente

Atenciosamente

P. A. O. L. O. P.

El Diputado Sr. D.

Isidro Salazar

### Sesión del día ocho de Agosto.

Se abrió a las once de la mañana con la lectura del acta ant. l. que fue aprobada.

Viose un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la Real orden de 7 de Julio por la cual S. M. se ha servido disponer se sometan a la decisión del Cuerpo prov. los puntos expuestos por S. M. en comunicación de 17 de Mayo ulto. sobre la imposibilidad de formular la adición al presupuesto prov. vigente, mandada por Real orden circular de 15 de Julio de 1850;

- Sr. Gobernador
- Puj.
- Candau
- Sanchez
- Soler
- Salazar
- Perez
- Narallo
- Carbonell
- Atalid
- Ritaf



y la Diputación teniendo a la vista la clasificación de los créditos aprobados en el del año último expresado, por la cual se observa no haber quedado obligación alguna pendiente de pago, acordó se forme la adición requerida por las expresadas Reales ordenes, aunque sin consignación de créditos puesto que no existen, por ser así convenientes para la regularización del sistema de Contabilidad establecido.

Seguidamente se dió cuenta de otra comunicación en la que el propio Sr. Gobernador trasladaba una Real orden de fecha tres del mes de Julio, por la cual el Gobierno de S. M. le pide cierto informe, oyendo previamente al Ayuntamiento de esta Capital, Diputación y Consejo de prov. para llevar a efecto lo prevenido en el art. 5.º del Concordato, sobre la traslación de la Cilla Episcopal de Orihuela a esta Ciudad de Alicante. El Sr. presidente abrió discusión sobre cada uno de los tres particulares objeto del informe, y en su consecuencia verificada respecto del primero, relativo a si existe en esta Capital algun templo que pueda acomodarse y exigirse en Catedral ora en su actual estado ora mediante algunas obras, formándose en este caso el competente presupuesto. Unanimemente se acordó contestar, que hay Iglesia capaz y digna por todos conceptos para Catedral.

Pasose al segundo, consistente en si hay tambien edificios que puedan dedicarse para casa o palacio del Prelado y sus dependencias u oficinas y las del Cabildo, si puede ser contiguo a la misma Iglesia Catedral, o en su defecto en los sitios mas proximor, precediendo siempre la formacion

de igual precepto, y se resolvió decir, que hoy ca-  
sas particulares contiguas y proximias, cuya adquisi-  
ción puede hacerse para heredar al Prelado  
y sus dependencias, previas las obras indispensa-  
bles.

En este estado por el Sr. Arzobispo se dijo,  
que no se hallaba conforme con lo expuesto por  
algunos de sus dignos compañeros sobre la tras-  
lación de la Silla Episcopal, y Cabildo de la  
Ciudad de Orihuela a esta Capital, por las  
indicaciones que paraba a manifestar, y les  
hacian ver, no ser oportuno, ni conveniente, ni  
político, la adopción de tal medida. Porque  
si bien conferaba que la Iglesia de Sr. Nicolas,  
es un templo que puede exigirse en Catedral  
por su capacidad y otras circunstancias, des-  
pués de verificadas algunas obras, no existe a  
sus inmediaciones ni aun a larga distancia, casa  
capaz para que tenga el Prelado todas las depen-  
dencias necesarias correspondientes a su dignidad,  
como son: las oficinas de la Curia, procuraduría,  
biblioteca, Archivo gral del Obispado, oratorio  
para ordenes y algunas otras necesarias, ni tam-  
poco edificio para Seminario Conciliar, que  
siempre debe estar, bajo la inmediata vigilan-  
cia del Prelado para su mejor dirección, siendo  
esto tan evidente que todas las oficinas públicas  
de mayor importancia de esta Capital, se hallan  
en edificios alquilados, como sucede con el Gob.  
de esta Prov.<sup>a</sup> la Audiencia y el Instituto de 2.<sup>a</sup>  
Enseñanza, el cual considerado poco proporciona-



do para este objeto por algunos dignos Gobernadores, no han  
podido trasladarlo por falta de local, y por que sin duda  
no han podido sufragar los grandes gastos que son necesarios  
para la traslación de ciertas oficinas y dependencias, como  
lleva tras si la Silla Episcopal. Por consecuencia, salva  
ba su voto en uso de las facultades que la ley de Diputacio-  
nes provinciales vigente le concedian en su artículo 45, quierien-  
do que constare en el acta a los fines oportunos, y así se acordó.

Procedióse al 3.<sup>o</sup> y último particular de la Real orden  
objeto de la presente discusión, relativo a si en el caso de que  
haya en esta Capital los elementos necesarios para la trasla-  
ción de la Silla y Cabildo, sera oportuno, conveniente, pruden-  
te y político que se verifique tan luego como todo este dis-  
puesto o si no obstante deba aplazarse indefinidamente,  
o al menos por ahora, exigiendose en todo caso al Ayuntamiento  
Diputación provincial manifestación categorica de que si  
están o no dispuestos a costear de sus fondos los gastos de toda  
clase que se ocasionen con motivo de la traslación. Practica-  
da con toda detención en su primera parte, o sea en lo respecti-  
vo a si la traslación de la Silla y Cabildo sera oportuno, conve-  
niente, prudente y político se realice, dispuesto que se halle to-  
do al efecto, o si deba aplazarse, se resolvió contestar, que la  
Diputación cree prudente, oportuno, y político que se resuel-  
va en esta ocasion la traslación, o no traslación, de la An-  
trea; y que cuanto a las razones de conveniencia no conoce  
otras mas graves, que las que han dictado el convenio de la  
reforma formulada en el Concordato. Sr. J. D. Galazán  
y Barallo, expresaron en este estado salvaban sus votos

en uso de las facultades que la ley les concede.

Púsose a discusión el segundo extremo del tercer particular convenientes a si la Diputación estaba dispuesta a costear de sus fondos los gastos de la traslación y en su virtud el Sr. Presidente dirigió al Cuerpo provincial la siguiente pregunta: ¿Se acuerda contribuir con alguna cantidad para la traslación de la silla episcopal? Y anotada convenientemente la contestación de cada uno de los diez Pres. concurrentes, resultaron cinco afirmativos, y cinco negativos, quedando por consecuencia empatada la votación.

El Sr. Presidente levantó la Sesión siendo las tres de la tarde, y señaló la hora de las ocho de la noche del día de hoy para la inmediata, firmando con el infrascripto Secretario.

El Presidente.

*Atención*

S. A. de la D. P.

El Diputado Sr.

Isidro Salazar

Sesión del ocho de Agosto por la noche.

Se abrió a las ocho y tres cuartos de la noche con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente reprodujo la pregunta que resultó empatada en la mañana de hoy concebida en los terminos siguientes: ¿Se acuerda contribuir con alguna cantidad para la traslación de

Carbonell.  
Adalid.  
Pitay



la silla episcopal? Comada nota del voto de cada uno de los S. P. presentes resultaron seis afirmativos con el del Sr. Presidente, y cinco negativos, y por consecuencia resuelto, que la Diputación contribuya con alguna cantidad para la traslación de la Mita.

En este estado el Sr. Presidente preguntó, si la Diputación quería desde luego fijar el límite de la suma con que haya de contribuir al expresado objeto, y se contestó afirmativamente por mayoría absoluta.

Acto continuo se procedió a fijar la cantidad con que la Diputación ha de contribuir al coste de la repetida traslación, y en su consecuencia se acordó por mayoría absoluta, que se contribuya con la cantidad de veinte mil reales, por una sola vez, y con el solo objeto de adherirse al proyecto de la traslación, pues que la Diputación considera esta clase de gastos como exclusivamente propios del Estado.

En virtud de haberse procurado la Diputación datos mas exactos sobre el rendimiento del impuesto de un real y ocho sobre arriaba castellana de vino, otro de los medios consignados en el expediente de propuesta para cubrir el déficit provincial resultante en el presupuesto del viniente año 1857, considerando que de llevarse a efecto en su totalidad resultaria un sobrante excesivo en algunas partes, al paso que sentirian con el graves perjuicios los propietarios de algunos pueblos de la provincia, por el escaso valor que en ellos tiene la referida especie, y bien convencido el

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

S. P.  
Sr. Gobernador.  
Puig  
Cerdan  
Sanchez  
Soler  
Salazar  
Perez  
Barallo

Cuerpo provincial, que aun cuando se reduca la expresada imencion a solos ocho mrs., quedarian cubiertas las obligaciones provinciales, rotadas en el presupuesto para el expresado venidero año, acordó por mayoría, se solicite del Gobierno de S. M. la expresada reduccion, como suficiente al objeto expresado.

No restando otros trabajos de que ocuparse el Cuerpo provincial, se dió por terminada esta reunion a las diez y media de la noche, con la aprobacion de la presente acta, que fue leida, y firmada el Presidente, y Secretario.

El Presidente.

*Munoz*

F. A. de la O. P.

El Diputado Uno.

D. D. Salaras

### Segunda reunion ordinaria de 1851.

Session del dia 6 de Noviembre de 1851. en Alicante.

Reunidos en el salon de sesiones los señores del margen que forman la mayoría de los componentes la Diputacion provincial, siendo las diez y media del dia expresado, el señor Gobernador abrió la session con la lectura del Real decreto

D. S.  
Gobernador  
Adalid,  
Carbonell

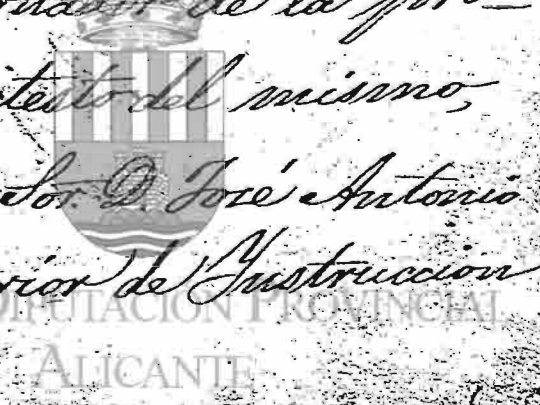


de trece de Octubre último, por el cual se convoca a las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria en el presente año. A continuacion, con arreglo a la ley, se procedió al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario para actuar en esta reunion, y recayó por unanimidad en los señores Salaras el primero, y Sanchez el segundo.

Dada cuenta del repartimiento del cupo de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia señalado a esta provincia para el año próximo mil ochocientos cincuenta y dos, pasado por la Administracion de Contribuciones directas, la Diputacion acordó quedase sobre la mesa para su examen, y demas efectos oportunos.

La Diputacion quedó enterada de haberse autorizado por la Direccion de presupuestos provinciales y municipales el recargo del ocho por ciento sobre el cupo de la expresada contribucion de Inmuebles de mil ochocientos cincuenta y dos, para cubrir en parte el déficit del presupuesto provincial del propio año, segun comunicacion de la propia Direccion.

Leído con oficio del Señor Gobernador de la provincia, y de conformidad con el conteste al mismo, la Diputacion acordó proponer al Sr. D. José Antonio Sanchez, vocal de la Comision superior de Instruccion





primaria en concepto de vecino de esta Capital, adon-  
nado de las circunstancias, mas recomendables para  
dicho cargo.

Al informe que la Audiencia del Ter-  
torio reclama con urgencia, sobre la conveniencia de  
que vuelvan a incorporarse al partido judicial de  
Pego en esta provincia los pueblos de Oliva, Profel-  
cofer, Fuente Encarnar, Potries, y Villalonga, agre-  
dos al de Gandia en la de Valencia, la Corporacion  
resolvió que se evacue en terminos favorables y abun-  
dando en igual sentido que despachó el suyo este  
Gobierno de provincia al remitir a S. M. la expo-  
sicion que motiva dicho informe.

A una comunicacion del mismo com-  
prensiva de otra del Director General de Obras pú-  
blicas sobre la habilitacion del trozo de Carretera de  
la venta del Gitano a la del Carrascal, pasando por  
Fuente la Abigüera, para enlazar las de esta Capital  
y Valencia, se acordó contestar que esta Corporacion  
lo tendrá presente cuando se trate del Presupuesto  
provincial y verá si pueden arbitrase medios para  
atender a las obras proyectadas.

Se mandó pasar a una Comision compues-  
ta de los señores Carbonell, Peron y Sanchez, un  
expediente sobre arrendamiento para el cultivo de  
arroz de mil cuatrocientos ochenta fanegas de  
tierra pantanosa propia de D. Juan Bautista  
Reig y otros vecinos de Pego, y situadas en el tér-  
mino de Denial.

El Señor Presidente levanta la sesion a los 80



y cuarto de la tarde y señaló la hora de las once  
del día de mañana para la inmediata, firmando  
con el infrascripto Vice secretario

El Presidente  
A Tenorio

P. A. de la D. P.  
El Diputado Vice secretario,

José A. Sanchez

Sesion del día 7 de Noviembre 1854.

P. S. Se abrió a las once y media de la mañana y  
Gobernador leida el acta de la anterior quedó aprobada.  
Adalid  
Carbonell  
Moguer  
Peron  
Ritas  
Salaras  
Sanchez  
Salaras  
Soler  
Vasallo  
Ruig

llamado el reparto del cupo de la contribucion  
de inmuebles, que en la sesion de ayer se mandó  
quedar sobre la mesa, despues de un detenido y ma-  
duro escrutinio, y de oír con satisfaccion y con vista  
de antecedentes las explicaciones del Sr. Administrador  
de Contribuciones directas, que los facultó y previo  
recado de atencion asistió a este acta, sobre las dife-  
rencias que se notaban en dicho reparto comparado

con el del corriente año, la Diputación acordó aprobarlo en todas sus partes. Los señores Ritas, Soler, y Peres, pidieron salvar su voto; el primero respecto á la alteración hecha en el cupo parcial de Villena; el segundo, en cuanto á la del de Pedliza; y el tercero relativamente al señalamiento del cupo de salinas.

Dada cuenta de la Real orden de diez y siete de Setiembre último, en que por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se dispone, que la provincia proceda desde luego á reintegrar al último ramo la suma dos Doscientos veinte y cuatro mil, novecientos cuarenta reales á que ascienden varias cantidades que en el año anterior se aplicaron, por acuerdo del Gobierno de esta provincia, de los fondos de Estado remitidos para el alivio de los obreros, á obras ejecutadas por cuenta de la misma con mucha anterioridad á la época en que lo fueron, la Diputación resolvió contestar, que no teniendo conocimiento del ingreso de dichos fondos en la Depositaria del expresado Gobierno, ni de la inversión que se les dio, no puede consentir el cargo que se hace á la provincia, que desde luego rechaza la corporación.

Enterada la Diputación del expediente promovido por el Sindicato de regos de la Huerta de esta Capital, relativo á que se declaren de utilidad pública las obras que se proyectan hacer en el término de Torremaurizas con objeto de iluminar



y proporcionar aguas para el riego y otros usos de los pueblos de dicha huerta, acordó informar que considera de utilidad pública las mencionadas obras.

De conformidad con el dictamen dado á viva voz por la Comisión nombrada en la sesión del día de ayer, la Diputación estimó informar al Señor Gobernador de la provincia, que considerando muy atendibles las razones deducidas por el Ayuntamiento de Denia, en el expediente sobre armojonamiento de mil cuatrocientos ochenta fanegas de tierra para el cultivo de arroz promovido por varios propietarios vecinos de Pego, no cree conveniente que se conceda el permiso que al efecto solicitan.

No existiendo por ahora otros trabajos de que ocuparse la Diputación, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión á las dos de la tarde de este día, anunciando que para la inmediata se avisaría á domicilio, y firmando con el vicesecretario.

El Presidente,

Munoz

P. N. de la O. P.

El Dip. vicesecretario,

Jose Manuel Sanchez

20  
Sesion del dia 26 de Noviembre 1851.

Despues convocacion a domicilio de los señores asistentes, se abrió a las doce de la mañana y leida que fue el acta de la anterior quedó aprobada.

La Diputacion cumplidamente satisficha del sumerado uso que su digno Presidente habia hecho de la autorizacion que le confirió en sesion de 7 de Agosto último, para evacuar, segun bases previamente conferenciadas, el informe pedido al cuerpo provincial sobre modificacion de las leyes de Ayuntamientos, Gobiernos civiles, Diputaciones y Consejos provinciales, acordó dar al Señor Gobernador de la provincia las mas solermines muestras de reconocimiento y gratitud, por haber correspondido a la confianza que en esta ocasion se le dispensó con la mas esquisita lealtad.

No habiendo otros trabajos de que la Diputacion pudiera ocuparse, se dió por concluida esta reunion a la una de la tarde que se levantó la sesion, aprobándose el acta que fue leida y firmado el Sr. Presidente y Secretario infrascripto.

El Presidente,

Atenciosa

P. A. de la D. P.

El Dipdo Secretario,

Luis Salazar



Nov de 1852.

Primera reunion ordinaria de la  
Diputacion Provincial.

Sesion del dia 3 de Abril de 1852 en Alicante.

Se abrió a las doce y media de la mañana, leyendo el Sr. Presidente el Sr. Presidente el Real Decreto de 25 de Enero último, por cuyo artículo 3º se manda la instalacion de las Diputaciones provinciales en el dia 1º del corriente mes, en donde se ha el cual, desde principios a su primera reunion ordinaria del presente año.

Juraron y tomaron posesion de su cargo los otros Diputados por los partidos de Alicante, Callosa de Enxarria y Elche.

Se procedió al nombramiento de Secretaris y Vice secretaris para actuar en esta reunion, y fueron elegidos el Sr. Sanchez para el primer cargo y el Sr. Conde de Sta. Clara para el segundo.

Acto continuo la Diputacion se ocupó de sancionar el repartimiento de 240000 reales para el cumplimiento ordinario del Exericio, cupo designado a esta provincia en la quinta de 100000 reales decretada en el mes de Mayo, cuya operacion se ejecutó segun la base del numero de pueros portados en cada pueblo en el año 1850, y ascendiendo aquellos en 240000 reales correspondido a cada 3 pueros y 1/8.



ma respectada  
 La siguiente comunicacion referente ha haber  
 sido aprobada por la Direccion general de Obras  
 publicas los expedientes de indemnizacion de los  
 terrenos ocupados para la carretera de esta Capital  
 a la de Valencia por Alcañon en los terminos  
 de las villas de Ecija y Aljara, cuyos pre-  
 puestos deban satisfacerse por los fondos pro-  
 vinciales.

Con lo que se levanta la sesion formando  
 el acta el Sr. Presidente y secretario infrascriptos.

P. A. de la D. P.  
 Sr. Presidente  
 Sr. D. Aguilar

P. A. de la D. P.  
 Sr. Diputado Secretario  
 Sr. A. Sanchez


Sesion del dia 4 de Abril de 1859.

Se abrió a las diez de la mañana con la  
 Presidente lectura del acta de la anterior que fue apro-  
 Nogueira bada. = Juró y tuvo ingreso el Sr. Bellod,  
 Adalid. Acto continuo se procedió al sorteo de las  
 Enche de Sta. decimas que produjo el repartimiento del cupo  
 Clava de 2400 hombres practicado en la sesion del  
 Enche de Ecija el de ayer, cuya operacion dio el resultado

Lista siguiente

Nombre	Votos	Decimas	Pueblos	Pueblos encargados
Orduna	1	5	Altea 6, 9, 1, 3, 2	"
Castoncel	"	5	Yacheca 1, 10, 8, 7, 5	Yacheca
Bellod	2	5	Castellon de la Plana 2, 1, 1, 2, 10	"

21



Votos	Decimas	Pueblos	Pueblos encargados
3	5	Guadalest 3, 6, 9, 7, 5	Castellon de la Plana
3	5	Alfajar 6, 5, 2, 10, 3	"
3	5	Beniarras 7, 1, 1, 9, 2	Beniarras
4	5	Benifallim 7, 3, 5, 10, 1	"
"	5	Benimacful 4, 6, 9, 7, 2	Benifallim
5	5	Beniarbeig 3, 7, 5, 2, 1	"
"	5	Gata 3, 10, 9, 6, 4	Beniarbeig
6	5	Pedroguer 3, 10, 5, 3, 2	"
"	5	Benichembla 3, 9, 9, 7, 4	Benichembla
7	5	Sta. Oria 7, 6, 3, 4, 10	"
"	5	Novelda 3, 1, 2, 9, 5	Novelda
8	5	Aguat 3, 5, 9, 7, 6	"
"	5	Utiel 4, 10, 1, 2, 8	Utiel
9	6	Villafraanca 2, 7, 7, 2, 4	"
"	4	Aspe 2, 10, 1, 5	Aspe
10	6	Dobros 6, 3, 7, 3, 1, 7	"
"	4	Jormentera 4, 10, 2, 5	Dobros
11	6	Albatera 5, 3, 4, 6, 7, 9	"
"	4	Benijuan 10, 9, 7, 8	Albatera
12	6	Opihuela 3, 2, 3, 4, 1, 5	"
"	4	Benijuan 6, 10, 9, 7	Opihuela
13	6	Pinoso 6, 7, 9, 3, 1, 5	"
"	4	Ucla 2, 4, 10, 2	Pinoso
14	6	Palen 3, 3, 9, 1, 10, 5	"
"	4	Ulla 1, 2, 6, 7	Palen
15	6	Benasau 3, 5, 9, 6, 7, 2	"
"	4	Gayones 1, 10, 4, 3	Gayones



Ynter. Decimas      Pueblos.      Pueblos, y sus Casos.

16	6	Lorcha, 6, 2, 3, 7, 3, 9	"
17	4	Almonacid, 1, 5, 10, 4	Almonacid
18	6	Benidoleig, 1, 2, 9, 10, 3, 5	"
19	4	Jarica, 6, 4, 7, 8	Benidoleig
20	6	Alcalali, 1, 9, 2, 4, 7, 9	"
21	4	Ciudad, 10, 4, 5, 2	Alcalali
22	6	Dengel, 1, 5, 9, 2, 7, 6	"
23	4	Gorga, 1, 3, 8, 10	Gorga
24	6	Liber, 7, 3, 9, 5, 10, 4	"
25	4	Potosi, 2, 2, 1, 6	Potosi
26	6	Monta, 3, 5, 9, 10, 4, 2	"
27	4	Cuatrecorcha, 6, 1, 5, 7	Cuatrecorcha
28	6	Sagua, 1, 6, 7, 4, 10, 6	"
29	4	Merlina, 3, 2, 3, 5	Sagua
30	6	Valle de Alcali, 3, 6, 9, 3, 4, 2	"
31	4	Campo de Mirna, 5, 7, 1, 10	Campo de Mirna
32	6	Val de Gallinera, 19, 10, 4, 5, 6	"
33	4	Canado, 7, 2, 8, 2	Val de Gallinera
34	7	Michasnal, 1, 9, 2, 3, 10, 6, 7	"
35	3	Huerfano, 1, 5, 3	Huerfano
36	7	Baneras, 1, 6, 7, 3, 3, 1, 5	"
37	3	Hibi, 10, 2, 9	Baneras
38	7	Alfar, 1, 9, 7, 5, 3, 1, 2	"
39	3	Benisa, 6, 3, 10	Alfar
40	7	Bolulla, 3, 10, 6, 7, 3, 5, 2	"
41	3	Benifato, 4, 1, 9	Benifato
42	7	Carbena, 7, 5, 10, 3, 3, 1, 1	"
43	3	Jamorca, 6, 9, 2	Carbena
44	7	Muro, 9, 3, 5, 2, 4, 3, 10	"
45	3	Alcor, 1, 6, 7	Alcor



31	4	Castro, 3, 1, 9, 3, 7, 5	"
32	2	Daya Nueva, 1, 2, 10	Daya Nueva
33	7	Granja de Roscamora, 6, 4, 1, 2, 3, 10	"
34	3	San Felipe, 9, 3, 5	Granja de Roscamora
35	7	Manfate, 2, 6, 7, 4, 10, 5, 3	"
36	3	Parroquia de las Nieves, 1, 9, 3	Parroquia de las Nieves
37	7	Huerfano, 2, 5, 2, 10, 6, 1, 9	"
38	3	Galinas, 3, 7, 1	Galinas
39	7	Opcheta, 9, 3, 6, 3, 1, 4, 5	"
40	3	Senja, 2, 10, 7	Opcheta
41	2	Romana, 10, 6, 3, 2, 3, 1, 7, 5	"
42	2	Calpe, 11, 7	Romana
43	3	Andara, 3, 4, 10, 3, 5, 1, 2, 3	"
44	2	Onia, 7, 6	Andara
45	2	Coop, 9, 1, 3, 5, 7, 10, 1, 2	"
46	2	Almoradi, 6, 2	Coop
47	3	Rodenas, 9, 2, 4, 10, 3, 7, 5, 3	"
48	2	Algorfa, 1, 6	Rodenas
49	3	San Miguel de Galinas, 6, 2, 3, 2, 5, 1	"
50	3	Jacimilla, 10, 7	San Miguel de Galinas
51	2	Esquivente, 1, 3, 10, 3, 5, 1, 3, 9	"
52	2	Merles, 6, 2	Esquivente
53	3	Excentaura, 3, 6, 4, 10, 1, 3, 9, 2	"
54	2	Benimarot, 5, 7	Excentaura
55	3	Castalla, 9, 2, 3, 1, 6, 10, 3, 4	"
56	2	Alfals, 5, 7	Castalla

Sortes Decimas	Pueblo	Pueblo picado
15	Alicante 1, 9, 7, 10, 2, 10, 6, 5	Alicante
16	Burriol 8	Alicante
17	U. Juan 2, 9, 3, 7, 1, 1, 8, 6, 5	U. Juan
18	Agres 10	U. Juan
19	U. Vicente 5, 3, 10, 6, 2, 1, 7, 4, 5	U. Vicente
20	Agost 9	U. Vicente
21	Penaguila 6, 5, 7, 1, 8, 9, 2, 10, 2	Penaguila
22	Mojuna de Arina 1	Penaguila
23	Castell de Castell 1, 6, 3, 4, 9, 2, 8, 10, 1	Castell de Castell
24	Cela de Numer 5	Castell de Castell
25	Villajoyosa 1, 2, 2, 9, 3, 4, 7, 10, 2	Villajoyosa
26	Jalon 6	Villajoyosa
27	Benedoran 3, 7, 10, 3, 2, 1, 5, 9, 1	Benedoran
28	Beritachell 6	Benedoran
29	Virentat 1, 10, 3, 7, 2, 6, 9, 2, 5	Benedoran
30	Berimueli 1	Berimueli
31	Uche 3, 5, 1, 3	Uche
32	Petruch 9, 10, 10	Uche
33	U. Fudgencia 2, 7	Uche
34	Bigartos 6	Uche
35	Uarp 1, 2, 2, 9	Uche
36	Ornel 5, 10, 1	Uche
37	Uencia 6, 7	Uche
38	Berijania 3	Uche
39	Nafal 2, 10, 3, 1	Nafal
40	Merivias 2, 7, 7	Nafal
41	Uucia 5, 6	Nafal
42	Pueblo de Rocanora 1	Nafal
43	Berifern 3, 6, 1, 5	Nafal
44	Berillata 9, 10, 7	Nafal



Sortes Decimas	Pueblo	Pueblo picado
2	U. Juan 1, 2	U. Juan
3	U. Vicente 2	U. Vicente
4	U. Juan 7, 10, 3	U. Juan
5	U. Vicente 3, 1	U. Vicente
6	Berimueli 5, 10, 2	Berimueli
7	Castell de Castell 7	Castell de Castell
8	Merivias 6	Merivias
9	U. Juan 2, 3, 10	U. Juan
10	Berimueli 3, 7, 9	Berimueli
11	U. Juan 1, 4, 5	U. Juan
12	U. Juan 6	U. Juan
13	U. Juan 9, 7, 10	U. Juan
14	U. Juan 4, 3, 2	U. Juan
15	U. Juan 3, 1, 5	U. Juan
16	Berimueli 6	Berimueli

Terminada se acordó que así el presente como el sorteo de las decimas se publicaran en el Boletín oficial.

Examinada escrupulosamente la cuenta general de gastos y de ingresos de los fondos provinciales pertenecientes al presupuesto del año económico pasado 1851; cuyo cargo es de 1.171.323 reales 13 maravedis, la data de 9.113.729 real 15 maravedis y la existencia para el siguiente año de 57.654 real 3 maravedis, y comparada con el estado presupuesto y los demás antecedentes que la Diputación tuvo á la vista hallándose conforme y debidamente

justificada en todos sus extremos y por menores opino  
 porque procede su aprobacion, excepto en embargo en  
 cuanto a la suma de 16,300 rs. 25 mrs. que com-  
 prende el libramiento n.º 228, expedido a favor  
 del Alcalde Corregidor de Alay, en parte de pago  
 de lo que sujeta dicha Ciudad para suministros  
 a la Merica Nacional Mercaderada en B. N. S. la  
 cual la Corporacion no considera abordable por no  
 resultar firmado el recibo por quien corresponde.

Turnado el presupuesto general de la provincia  
 formado por el Sr. Gobernador Civil Occidental  
 de la misma para el presente venidero año de  
 1853 se abrió una detenida discusion sobre todas y  
 cada una de las partidas que comprende, y tenien-  
 do a la vista cuantos antecedentes y noticias, la  
 Diputacion entendiéndose convenientes, votó el presupe-  
 sto de gastos en la forma que sigue.

Capitulo 1.º

Asturnos provinciales

Artículo 1.º Consejo provincial	24,500	} 110,000
Comisiones	5,000	
Comisiones y oficios	10,500	
Atenciones de las fincas provin- ciales, su conservacion y otros gastos	10,000	

Capitulo 2.º

Construccion publica

Artículo 1.º Instituto de 2.ª enseñanza	118,230	} 172,730
Construccion provincial	10,500	
Biblioteca	2,500	
Museo	500	
Escuelas especiales	1,000	

232,730



Suma anterior	232,730	
<u>Capitulo 3.º</u>		
<u>Beneficencia</u>		
Artículo 1.º Hospital de Dementes	18,980	} 497,981
Casas de los pobres	440,501	
Junta Prov. de Beneficencia	38,500	

Capitulo 4.º

Obras publicas

Artículo unico Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion de la Torre torremita de esta Capital a la de Valencia por Alay	240,000
--	---------

Capitulo 5.º

Comision publica

Artículo unico Para alimentos de presos publicos de esta provincia en las Carceles de la Audiencia territorial, otras	1,000
---	-------

Capitulo 6.º

Morales

Artículo unico Para conservacion y fomento de los mismos	53,000
---	--------

Capitulo 7.º

Otros gastos

Artículo unico Para los gastos de taller en la redaccion y cumplimiento del presupuesto	26,138
---	--------



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE  
 1853



Guerra Anterior 1 Nov. 899. 6.

Capitulo 2.  
Gastos voluntarios  
Para el material y estímulo de la  
Construcción, reparación, conserva-  
ción y mejora de los Caminos veci-  
nales de 1.<sup>a</sup> Orden 40000. "

Capitulo 3.  
Imprecisos  
Para lo que ocurra de  
esta naturaleza 40000. "

1.180.899. 6.

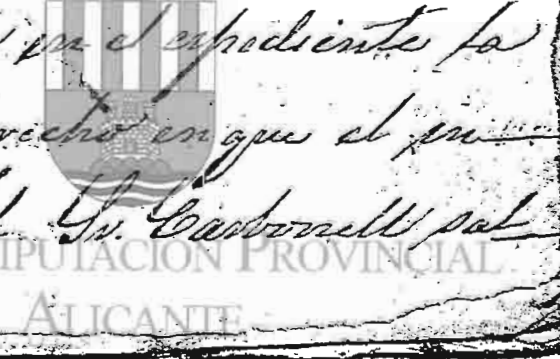
Cuyas partidas, con las producciones de lo consignado  
en los presupuestos de años anteriores para gastos de  
salvo: De la Comisión de Revoqueamientos artísticos,  
a 300000. de la de Agricultura a 1000000. de la do-  
tación del oficial de la Casa de Verdad de El  
corte a 300000. y finalmente de Corrección  
pública a 1000000. por considerarse suficientes  
dichas cantidades para llenar el objeto a que  
se destinan, y el aumento de 4000000. sobre  
los 2000000. señalados para obras públicas  
por estar así acordado en sesión del día 6 de  
Agosto del año anterior, forman la suma  
de 1.180.899.000. 6. cent. y como los ingresos as-  
cienden a 12.200.000. correspondientes 27.800.000. al  
ramo de Instrucción pública y 6.400.000. al de Bene-  
fencia, resulta por déficit de 1.108.699. 6. cent. 000.

La Diputación se ocupa regularmente de adhi-  
rir los medios indispensables para cubrir el de-  
ficit de 1.108.699. 6. cent. que arroja el presupuesto



provincial votado para 1853, y después de ser aprobado ex-  
presamente por el ayuntamiento: 1.<sup>o</sup> El recargo de 8 p. 100 sobre  
el cuerpo de la Contribución de inmuebles, cultivos y ganado  
para que ascienda a 5.271.120. real. 2.<sup>o</sup> Otro recargo de 10 p. 100  
sobre las cuotas de la matrícula de la Contribución pu-  
blica y de Comercio que se gradúa en 85.000 p. = 3.<sup>o</sup> El  
impuesto de 2 p. 23 cent. en Arriba de Arroz que se consuma  
en la provincia, excepto en la Capital que será de 2 p. con  
arreglo a la Real Cédula de 21 de Diciembre de 1851, cuyo pro-  
ducto se calcula en 320.161 p. = 4.<sup>o</sup> El de un cuartillo de  
real sobre cada Arroba Castellana de vino que del pro-  
pio modo se consuma, y se ha calculado en 176.118 p. 6 cent.  
debiendo ambos impuestos Arrendarse o administrarse  
por los Ayuntamientos, con arreglo a la Real Cédula  
de 8 de Junio de 1847, pagándose sus vendi-  
mientos en Arrias provinciales cuyas cuotas forman  
la mayor de 1.108.699. 6. cent. del déficit.

Queda cuenta del expediente promovido por D. Miguel  
Pascual y M. de M. de M. sobre que se le abonen de par-  
tes provinciales 602.118 p. importe del franco que fa-  
cilitó por contrato con el Jefe Civil de aquel distrito  
en 1848 para uniformar el cuerpo de Almones de esta  
provincia. La Diputación debería no tomar en consi-  
deración por no hallar justificada en el expediente la  
existencia de dicho contrato, ni el derecho en que el pre-  
terido funda su reclamación. El Sr. Carbonell sal-  
vador



no su parte y requiero que se hiciera constar en el acta.

Recomienda manuscritamente la adición al presupuesto ordinario del corriente año formada con arreglo a la Real orden circular de 15 de Julio de 1850, y cuyos gastos ascendan a 2.215.382 rs. 9 m. y con el descuberto de 2.148.867 rs. 29 m. que resultó en el referido presupuesto aprobado por Real orden de 5 de Mayo último a 186.156 rs. 15 m., los ingresos por todos conceptos a 166.295 rs. 1 m. y el déficit a 320.161 rs. vni; la Diputación no pide de ningún de gastar por unanimidad conformidad, por lo que tratándose en el examen de los medios que debieran adoptarse para cubrir dicho déficit de 320.161 rs. no hallando otro que el de un impuesto sobre las Alambas de Lanas que se consumen en la provincia, el cual se halla autorizado por la Real orden de 5 del mes próximo pasado, a condición de que este Cuerpo provincial fijase producido en el presupuesto adicional de que se trata, llevándolo a efecto. Ha deliberado calcular en la pensada cantidad dicho impuesto que será de 2 rs. 28 m. excepto en la capital donde con arreglo a la tarifa de 31 de Diciembre de 1851, solo se perciban 2 rs. por Alamba, de los que, la mitad será para fondos provinciales, por hallarse gravada, la otra mitad para municipales.

El Sr. Presidente mandó suspender la presente sesión para continuarla en la próxima mañana noche, firmando el acta con el secretario elegido.

U



El Sr. Presidente  
D. José D. Aguilar

El Sr. Secretario  
D. José A. Sanchez

Continuación de la sesión del día 14 de Abril de 1852.

Se abrió a las ocho de la noche, según había quedado dispuesto.  
Se dio para comunicación de la Junta de Comercio de esta Plaza relativa a que la Diputación provincial de esta parte una Comisión de su seno, que pudiese a las que eligiese para el Ayuntamiento, la Sociedad económica y la Junta de Comercio, acordando los medios convenientes para salvar a esta provincia de los males que la afligían con la ejecución del reglamento de Puercos aprobado en Real orden de 20 de Enero último, se acordó nombrar a los señores Diputados Conde de Casa Peñas, Conde de Sta. Elena y D. Juan Antonio Sanchez residentes en esta Capital para formar la Comisión que debe asociarse a las demás, con el fin de llevar a efecto el laudable pensamiento de la Junta de Comercio.

Entrada la Diputación de papeles espositivos dirigidas al Gobierno de S. M. en virtud de que se dejó sin efecto la Real orden de 29 de Enero



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

del año último que dispuso la traslación de la Capitalidad del partido de Gallura de Lussina a la Villa de Bitha, de los antecedentes que con las mismas bases el Sr. Gobernador Civil Occidental de la provincia e informe de la Diputación; Acordó manifestar, que en su sentir parados de conveniencia local y de interés público aconsejan la posesión solicitada.

Distas las exposiciones presentadas sobre la agregación del pueblo de Algüena de Annes al Ayuntamiento de Alpuerto pretendida e impugnada por varios vecinos y terratenientes de aquel, la Diputación extimo decir al Sr. Gobernador de la provincia que para dar su informe con el posible acierto, convendría ampliar la instrucción del expediente.

Dada cuenta del expediente pendiente sobre contribuir esta provincia a las obras proyectadas para la habilitación del trazo de Camertera desde la Venta del Gitano a la del Carrascol ha de pasar por fuente la Piquera con el fin de enlazar de un modo conveniente la de esta Capital con la antigua de Valencia a Madrid; por Acordo, que aunque la Diputación reconoce la utilidad de este ferrocarril y por lo mismo lo tiene tomado en consideración, se procura arbitrar los medios de concurrir al levantarlo a cabo tan pronto como lo permitan las circunstancias calamitosas de la provincia y la escasez de sus recursos.

AD



para la continuación del Sr. Gobernador de Castellón de la Plana relativa a que esta Diputación provincial remita la instancia que la de aquella provincia eleva por su conducto a S. M. en solicitud de que de las rentas que gozan los establecimientos de Beneficencia de la de Valencia se reparta la parte que proporcionalmente corresponda a cada una de las otras provincias que corresponden al antiguo Reino, supuesto que se han adquirido con limosnas, legados y otros recursos privados de todos los pueblos del mismo; y caso de no ser esto practicable, se concedan a cada provincia los bienes que padiguen en esta parte pertenecientes a aquellos establecimientos, a fin de crear rentas y sostenidos con sus productos, se resolvio aceptar la invitación del expresado Sr. Gobernador en cuanto a solicitar la desmembración y distribución proporcional de los bienes y rentas de que se trata entre las tres provincias; o a que en su defecto se admitan en los establecimientos de Beneficencia de Valencia los enfermos, discapacitados y dementes de esta provincia sin ninguna retención como se verificaba antes de la División territorial; a cuyo efecto puede dirigirse la oportuna exposición al Gobierno de S. M. donando consentimiento de este acuerdo al referido Sr. Gobernador.

restando otros trabajos de que por ahora pueda ocuparse la Corporación provincial, el Sr. Presidente dio por terminada esta reunión a las diez y media de la noche con la aprobación de la presente acta que fue leída y firmada el mismo Sr. y el infante como Vice-Secretario.

El Presidente

P. A. de la D. P.

José D. Aguilera

El Diputado Vice-Secretario

*[Signature]*

Ab. D. de Sta. Clara

### Primera reunión extraordinaria.

Sesión del día quince de Junio de 1852.

Se abrió a las diez de la mañana, juran el Sr. Presidente y tomando asiento los Srs. D. Pedro Pascual Sala y D. Salvador Cortes y Lot, Piqueras, Condado de Santa Clara el primero por el partido judicial de Clara, Pego, y el segundo por el de Polares. Nogués Cortes Sala Perera Carbonell Ordiñana Puig Alacab Sánchez

Acto continuo se procedió al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario, para q. actuaran en las presentes sesiones, y recayeron en estos cargos en D. José Antonio Sanchez, el primero y en el Sr. Conde de Santa Clara el segundo.

Se dio cuenta seguidamente del oficio de Convocatoria de los del actual, sobre cuyo primer punto, e sea el del proyecto de construir una línea de Ferro-Carril de esta Capital a Almansa, se abrió la discusión, reconocidas



por los Sres. Distinguidos la utilidad y conveniencia del pensamiento, giro la discusión sobre la necesidad de abrir las Carreteras mas principales de esta provincia, principiadas hace tiempo, pero sin poderse continuar por falta de medios, cuyas carreteras al paso que faciliten el tráfico y Comercio del interior de la provincia, puedan salimentar en su día el Ferro-Carril con las producciones y frutos del país, que hoy se encuentran sin salida por falta de estos caminos. El Cuerpo provincial convino por unanimidad en este pensamiento, y sobre ello versó mas principalmente la discusión, reducida siempre a investigar el medio de ejecutar estas obras con la posible brevedad y economía, reconociendo la Corporación la necesidad de estas obras, hasta el punto de juzgar que no debía emprenderse el Ferro-Carril, sin que aquellas principiásen al propio tiempo. En tal estado y siendo ya como las once, dispuso el Sr. Presidente suspender la Sesión para continuarla después, puesto que con el mismo objeto



dispuesta la Corporación a seguirla presu-  
puestando. Continuo el Sr. Presidente manifiestan-  
do que por este medio, si bien la provincia  
tardaria algunos años mas para cubrir su de-  
bito por los ruidos que devengase el empréstito,  
tenia en cambio la ventaja que al tercer o cuar-  
to año de llevado esto a efecto, estarian los ca-  
minos concluidos y en disposición de recibir  
el pais los grandes beneficios de este sacrifi-  
cio, si tal pudiera llamarse el pago de los  
ruidos, y que por otra parte, debia tener en  
cuenta esta Corporación, que la cantidad que  
tiene anualmente presupuestada decla-  
raba solemnemente que nunca se venian con-  
cluidos los caminos de esta provincia, pues no  
era este el verdadero medio de ejecutar esta  
clase de obras que así lo declaraba por que  
la experiencia se lo tenia demostrado. Y por  
ultimo que era necesario, como primera medi-  
da, la de levantar el credito, sin el cual no po-  
dian llevarse adelante estos trabajos: que el mo-  
do de levantarlo debia consistir en pagar, ante  
todo, las obligaciones que tenia pendientes las



provincia, por deudas contraídas en indemnizaciones  
de terrenos, pago de contratos por trozos subastados  
y aun de jornales a los braceros que estuvieron ocu-  
pados en algunos caminos en las ultimas quince  
años del mar. Con esto aparecia este credito, hoy perdido  
puede decirse, y con credito se encontraria mas  
facilmente quien acometiera al empréstito, el dia  
que llegara a intentarse. En vista pues de todo lo  
dicho por el Sr. Presidente, la Diputación acco-  
gió desde luego el pensamiento en todas sus partes,  
y acordó en primer lugar, el pago de lo que tan  
legítimamente se estaba adeudando, puesto que con  
los ingresos habidos hasta hoy en Depositaria ha-  
bia ya deficiente para ello, y en segundo apla-  
zar la deliberacion en cuanto al empréstito para  
la sesion inmediata, con el fin de que cada Di-  
putado pudiera estudiarlo con la debida deten-  
cion, y mas principalmente los S. Presidentes en  
esta Capital, a quienes autorizó para que en  
unión del Sr. Ingeniero Civil de la provincia,

y con asistencia del Sr. Gobernador examinaran la proposicion indicada, y con los datos que el Sr. Ingeniero les suministrare, tanto respectivo al presupuesto del Coste de las obras, como de todo lo demas tocante a ellas, lo fueran poniendo en conocimiento de los S. S. Diputados concurrentes, para que estos pudiesen formar un juicio cabal y perfecto para resolver con todo acierto, y en el dia que con este objeto fueren convocados, en sesion extraordinaria, o bien en la segunda ordinaria del presente año.

Seguidamente por el Sr. Presidente se leyó una comunicacion de la Comision Superior de Instruccion Primaria de la provincia, relativa a plantear en Orihuela, una Escuela Normal de Maestras para la Ensenanza de Niñas, en vista de los brillantes y positivos resultados que produce la q. hoy existe de esta Clase para Maestros de Instruccion primaria; acompañando las bases para su creacion, las cuales despues de leidas y mediado diferentes conferencias sobre el particular, así como de los gastos que po-



Para ocasionar, tomó la palabra el Sr. Conde de Casa Rojas como Diputado del partido de esta Capital, manifestando que era sumamente conveniente la instalacion de la Escuela Normal, que debía ser en esta Ciudad y no en Orihuela por rason de ser la Capital de la provincia, y que estaba autorizado para ofrecer en nombre del Ayuntamiento de la Capital el pago de todas las obligaciones que para ello contrae el de Orihuela, proporcionando de cuanto fuere necesario para que se realice su creacion en este punto y no en aquel, y puesto que la creacion de esta Escuela no puede verificarse sin la traslacion de la otra, la solicitaba igualmente en nombre y autorizacion de la propia Corporacion, ofreciendo para una y otra cuanto fuere necesario; y habiendo mediado una ligera discusion entre todos los S. S. sobre el particular, deliberaron unanimemente, que la Comision de S. S. Diputados que existe en esta Capital, en union del Sr. Presidente

de entienda con la Comisión Superior de Instrucción Primaria y Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de llevar a cumplido efecto lo manifestado por el Sr. Conde de Casa Roja, y tomando todos los antecedentes necesarios se forme el oportuno expediente para que en su día pueda solicitarse de S. M. el competente permiso para la traslación de la una e instalación de la otra en esta Capital.

Ultimamente se leyó una Real orden comunicada al Sr. Presidente, relativa a la extensión de la Escuela de dibujo, a consecuencia de una instancia que dirigió al Gobierno por la que solicitaba el abono de cuantos gastos puedan ocurrir en la reparación de la misma, mediante a que antes eran sostenidos con los arbitrios del antiguo Consulado, refundidos ahora en el C. P. sobre Prov. de importación, se acordó unánimemente oficiarse a la Junta de Comercio de esta Capital, y que diga a cuanto pueden ascender dichos gastos y demás necesario para que se consiga un objeto tan interesante como beneficioso para



los jóvenes, mucho más en esta Capital, donde todos se dedican a la delineación, náutica etc, y propiamente a la vez, arbitrios que puedan subvenir a ello, a causa de no existir economía alguna en las Escuelas de Comercio, Industria y Náutica, como expira d. h. Real orden, y que sabidos que sean estos gastos se oficiare al Ayuntamiento de esta Capital, con el fin de que diga si está conforme en abonar la mitad de su importe, según indica la Real orden de que se trata, con estos antecedentes que se tendrán presentes en la Sesión inmediata, la Diputación acordará lo que estime acertado y conveniente.

Con lo que se levantó la Sesión siendo las doce horas de la noche, firmando el acta el Sr. Presidente y Secretario infrascripto.

El Presidente

*José M. de Montolio*  
*José A. Sánchez*  
D. J. de la O. P.  
El Diputado Sr.  
ALICANTE



Segunda reunion ordinaria  
De la Diputacion provincial.

Session del dia quince de Octubre de mil ochocientos  
cincuenta y dos en Alicante.

Señores  
Gobernador accid. dando el Sr. Presidente lectura al Real  
Presidente. Decreto de 29 de Setiembre ultimo, por el  
Noguea. cual S. M. (I. D. G.) se ha dignado  
Carbonell. mandar se convoque a la Diputacion provin-  
Aldalid. cial para la presente segunda reunion ordi-  
Perez. naria del corriente año.  
Belloch.  
Sanchez.

Jug.  
Cortes. Acto continuo y teniendo a la vista  
Ordina. lo prevenido en el artículo 44. de la ley de 8 de  
Conde de Casa. Enero de 1845, se procedio a la eleccion de Se-  
Rojas. cretario y Vice-Secretario, que recayo, la del  
Conde de Gao. primer cargo en el Sr. Sanchez y la del se-  
Clara. gundo en el Sr. Conde de Santa Clara.

Seguidamente se dio cuenta a la Cor-  
poracion, la que quedo enterada, de las comu-  
nicaciones siguientes.

De una Real orden de 6 de Setiem-  
bre ultimo por la que S. M. se ha servi-  
do aprobar la adjudicacion hecha a favor



de Don Antonio Garrigos de las obras de fabri-  
ca y firme del primer trozo y conclusion de la  
de explanacion fabrica y afirmado del segundo  
de la Carretera de Valencia a Alicante, por  
quinientas treinta y ses mil, doscientos reales con  
pagaderos por mitad de las consignaciones del  
presupuesto del Estado y provincial.

Otra idem, por la que S. M. ha tenido  
a bien nombrar Sobrestante del distrito de Mur-  
cia con destino a las obras publicas de esta pro-  
vincia de Alicante a D. Pedro Pijoall con  
el haber de doce reales en diarios.

Otra de 7 del propio mes, por la que S. M.  
se ha dignado aprobar el millon, trescientos cinco-  
mil, ochocientos treinta y tres reales treinta y dos  
ms. con que aparecen de aumento en el presu-  
puesto provincial de 1850, segun la memoria  
que acompaña a la cuenta del mismo.

Otra de 30 del citado mes por la  
que tambien S. M. se ha servido mandar que  
se organice la Secretaria de la Junta prov. P.  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

de Beneficencia, dotandola de un Secretario  
con seis mil reales vn, un oficial con cuatro mil  
quinientos reales, dos Escribientes con dos mil dos  
cientos reales cada uno, y cuatro mil reales para  
material

Leida la Real orden de 5 de los corr.<sup>tes</sup>  
transmitida por el Sr. Rector de la Univer-  
sidad literaria de Valencia al Gobierno de  
esta provincia acerca de la necesidad de aumen-  
tar en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza una Ca-  
tedra de tercer año de latinidad con la misma  
dotacion que gozan los actuales profesores  
a fin de que la Diputacion manifieste si  
se halla conforme en que esta se incluya  
en el presupuesto del referido establecimiento,  
de acuerdo que pase a una Comision compuesta  
de los S. P. Cava Rojas, Santa Clara y Sanchez  
para que tomando los antecedentes oportunos, y  
oyendo al Sr. Director del Instituto in-  
forme con urgencia lo que se le ofrezca y parezca.

Dada cuenta a la Diputacion del  
pediente promovido a consecuencia de haber  
solicitado el Ingeniero Civil Jefe del Dist.<sup>o</sup>



De Murcia la suma de diez ó doce mil re. vn.  
para concluir el estudio y proyecto de la Carretera  
de esta Capital a aquella, que se pasa a la Cor-  
poracion para que en su vista proponga los  
que tenga por convenientes, se resolvió informar,  
que se pida al Gobierno de S. M. la autoriza-  
cion competente, a fin de que de lo consignado  
para acuello de los Caminos vecinales de 1.<sup>o</sup> or-  
den, se permita entregar la cantidad deseada,  
supuesto que la proyectada fue en concepto  
de considerarse otra via como Camino vecinal  
de 1.<sup>o</sup> orden, previa ante todo la traslacion ofi-  
cial por el debido conducto de la Real orden  
de 6 de Agosto de 1848, que corresponde co-  
municarse al Gobierno y Diputacion de  
esta Provincia como se verifico a las de  
Murcia por hallarse interesadas unas  
y otras en el mismo asunto.

En cuyo estado se termino la sesion  
firmando el acta el Sr. Presidente y Se-  
cretario



DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

cretario infraescrita

El Presidente

Don Nebagliato

T. A. de la D. P.

El Diput. Sr. D.

Jose A. Sanchez

Enon del dia diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos en Alicante

Yo, Gobernador accidental de esta Provincia, a las doce y cuarenta de la mañana con la lectura del acta de la Junta que fue aprobada

Enterada la Diputacion, a la que se dio cuenta del acta de reunion celebrada en cinco de las corrientes entre los Sres. Gobernador de la provincia, Ingeniero Civil de ella y Diputados Conde de Casa Rojas, Conde de Clara y Sanchez, con objeto de cumplir lo de terminado en la sesion de quince del Junio ultimo, relativamente a procurar los medios de acelerar todo lo posible las obras de las Carreteras de Alcañiz, la Marina y Murcia, y lo demas a que la misma se refiere, fue

Conde de San ta Clara  
Conde de Casa Rojas.  
relativamente a procurar los medios de acelerar todo lo posible las obras de las Carreteras de Alcañiz, la Marina y Murcia, y lo demas a que la misma se refiere, fue con tomados en consideracion los cuatro



... puntos que por aquella se someten a la decision del Cuerpo provincial. Abierta la mas lata discusion sobre todos y cada uno de ellos, la Diputacion acordó en quanto al 1º que se deje sin efecto el señalamiento de los quince mil reales para el Camino de Murcia y tres compenidos entre Alicante y Elche, estandose a lo informado en sesion del dia de ayer respecto de la aplicacion de dicha suma, y de la comunicacion previa por quien corresponda de la Real orden de 6 de Agosto de 1848. donde resulta clasificada la citada via, con lo cual queda orillado el 2º punto. En quanto al 3º hallandose ya conforme la Corporacion en que al Ingeniero Civil en jefe del distrito se faciliten los doce mil reales que solicita para la conclusion del estudio y proyecto de la Carretera de Murcia a Alicante, teniendo en cuenta que con la concesion del Ferro-Carril hecha a esta provincia, cada dia adquiere mayores proporciones la imperiosa necesidad de mejorar a toda costa no solo dicha via, si que

tambien las de St. Leoc y la Marina hasta Pego,  
sino ha de ser extendido para los pueblos comprendi-  
dos en el vasto territorio que cruzan, aquel grandio-  
so pensamiento: y vista por ultimo la imposibili-  
dad en que esta la D<sup>ta</sup> de promover  
e impulsar el adelantamiento de sus obras por  
no encontrarse reunida en esta Capital, sino  
en los periodos prefijados por la ley; nom-  
brar una Comision compuesta de los Sres.  
Conde de Casa Rojas, Santa Clara y Sanchez,  
para que como residentes en la misma y pua-  
tor de acuerdo con el Ingeniero Civil, tomen  
cuantos datos, antecedentes y conocimientos esti-  
mos indispensables, utiles y convenientes acerca  
del estado de las tres mencionadas comunicacio-  
nes de St. Leoc, Murcia y la Marina, des-  
cuya alta importancia todos estan convenci-  
dos hasta la evidencia, y pidan tanto al  
Ingeniero Civil de la provincia, como al de  
M. en nombre de toda la Corporacion y  
por el conducto correspondiente cuanto sea con-  
duciente al rapido progreso y mas pronta  
terminacion de las obras, practicando a tan  
interante fin toda clase de gestiones, sin

limitacion alguna, para lo cual soliciten tambien  
que de los fondos y demas recursos del presupuesto  
provincial se supraguen hasta donde alcancen  
los respectivos creditos, cuantos gastos ocurran al me-  
jor y mas amplio desempeño de su cometido; y  
dando finalmente cuenta de todo a la Diputa-  
cion en su primera reunion inmediata. Por  
lo tocante al 4.º y ultimo extremo, adherir a lo  
que en el se propone, por hallarse en perfecta  
armonia con lo dispuesto en el preterido dia quin-  
ce de Junio proximo pasado.  
Con lo que se dio por concluida la se-  
sion, que firman el Por. Presidente y Se-  
cretario degado.  
El Presidente.  
And. P. Bagliato  
T. A. de la D. P.  
El Dip. Sr. S. J. Sanchez  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Sesión del día veinte y ocho de Octubre de mil  
 ochocientos cincuenta y dos en Alicante.

Y Y

Trascurrida una hora mas de

Gobernador por la señalada en la convocación, presencia de los

Diputados para la celebración de la del día

de hoy, que era la de las doce, y no habiendo

concurrido a la misma otros P. que los nota

dos al margen, con asistencia del Cor. Goberna

dor en la parte económica y el Inspector 2.º de

Directas, como Administrador accidental del

ramo, los cuales no componen número suficien

te de Diputados para formar acuerdo, el

Cor. Presidente suspendió abierta hasta el

día de mañana a la hora de las doce para

que se hallaban convocados a domicilio los

P. Diputados, firmando el acta el mis

mo con el inf. Secretario.

El Presidente

And. Nebagrat

J. de la D. P.

El Diput. Inc.

Se



Sesión del día veinte y nueve de Octubre de mil  
 ochocientos cincuenta y dos.

Y Y. Erán las doce y media; y conside

Cor. Gob. p. nando que solamente pudieron asistir los P. Y.

Presidentes expresados al margen, pues los demás Diputa

Cor. Gob. como dos, unos se hallaban enfermos y otros ausentes

mico. a causa de gravísimas ocupaciones; visto el artí

Conde de San culo 4.º de ley de 8 de Enero de 1845; se abrió

Cortés la Sesión; y leída el acta de la celebrada en

Ganchoz diec y seis del actual, quedó aprobada.

Con asistencia del Administrador acci

dental de Directas, se dió cuenta del repartim

del cupo de seis millones seiscientos veinte y siete

mil reales señalado a esta provincia por la

Contribución de Inmuebles, Cultivo y ganadería,

para el año proximo venidero mil ochocientos cin

cuenta y tres, y de la memoria que al mismo acom

paña, y examinado y discutido todo por la Dipu

tación, acordó aprobarlo como se estaba presenta

Do por la Administración, pero sus proder menos

de dejar consignado, que cree no existir fundamen-  
to bastante para la baja que se nota en el con-  
tingente individual de Alcoy comparado con  
el del año actual, y sin embargo la Corpora-  
cion por esta vez accede a dicha alteracion solo  
por no poner entorpecimiento a la sancion del  
reparto y dar lugar a dilaciones perjudiciales  
a los pueblos y al Estado, parandose copias  
del mismo a la referida Admon para el  
debido curso, y manifestandola que la pro-  
vincia espera de su actividad y celo continúe  
con la perseverancia que tiene acreditada en  
trabajos estadísticos de riqueza, para que la  
marcha impenible adquiriera todo el perfecio-  
namiento y nivelacion de que sea susceptible,  
haciendo desaparecer las diferencias que aun  
existan entre los pueblos.

Tambien acordó la Diputacion de  
hacer presente al Gobierno de S. M. el agrá-  
rio que esta provincia viene sufriendo en  
el señalamiento de su cupo, comparativam<sup>te</sup>  
con el de otras que se hallan en mejor esta-  
do de prosperidad y abundancia, que ha  
visto con sentimiento, que, lejos de haberse



el hecho la modificacion tantas veces reclamada,  
y era de presumir en atencion a los muchos años  
de esterilidad, escasez y penuria, que le ha hecho  
experimentar la tenaz sequia que ha padecido,  
la consiguiente emigracion, y el no haber mejo-  
rado su penosa situacion, ni la brillantez de  
la ultima cosecha de cereales, por que esta no  
ha repuesto las quebradas padecidas por los Colo-  
nos y propietarios, ni la del viñedo, por la  
calamidad que lo destruye, ni la de la aceituna,  
pues ha desaparecido con el fruto, resulta  
recargado con treinta y ocho mil rs. el cupo del  
presente año, lo que produce un doble aumento  
al gravamen que está soportiendo, y que por  
todo ello la Diputacion confia de la justicia  
que sella los actos del Gobierno de S. M.  
que en los años sucesivos se repare el enorme  
perjuicio que se ha ocasionado a la prov.ª,  
resolviendo la baja que sea procedente.

Leído el dictamen de la Comision nom-

trada en Sesion del día diez y seis para in-  
formar sobre la necesidad de un tercer pro-  
ceptor que se encargue del respectivo curso  
de latinidad en el Instituto de 2.º Ense-  
ñanza de esta parte a la Diputacion acor-  
do que se conteste en terminos favorables  
al Sr. Gobernador de la misma.

Despues habiendo otros asuntos urgen-  
tes de que pudiera ocuparse la Corpora-  
cion para lo que se dio por terminada esta  
reunion a las cuatro de la tarde, con la  
aprobacion del acta que firman el Sr.

Presidente y Diputado Secretario.

El Presdte. *[Signature]*

Aud. Registrador *[Signature]*

T. A. de la D. P.

El Diput. Sr. *[Signature]*

*[Signature]*

